



H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC
2013-2015

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO
2013 - 2015



Zinacantepec
valor que da resultados

AÑO DOS

ZINACANTEPEC, MÉX., A 17 DE ENERO DE 2014.

NUMERO DOS

PERIÓDICO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción III, 91 fracción VIII y XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tengo a bien expedir la siguiente:

GACETA MUNICIPAL

**ACUERDOS DE CABILDO
DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2013 AL 16 DE ENERO DE 2014.**

REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA
RÁPIDA DE EMPRESAS.**

**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS
POR “MÉRITO EN EL DESEMPEÑO” Y PERMANENCIA EN EL SERVICIO PARA LOS
TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC.**

**REGLAMENTO SOBRE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS Y
ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICAS E HISTÓRICAS DE ZINACANTEPEC.**



ACTA DE CABILDO
NO. 054/2013 2013- 2015

CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE FECHA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE

----- **ACUERDO.** -----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: -----

0264.- SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE DEJA ASENTADO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 46 DEL REGLAMENTO DE CABILDO.-----

----- **ACUERDO.** -----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: -----

0265.- SE APRUEBA EL ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DE 2013, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 46 DEL REGLAMENTO DEL CABILDO DE ZINACANTEPEC. -----

----- **ACUERDO.** -----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: -----

0266.- SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL DÉCIMO TERCER REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA, JOSÉ TRINIDAD ROJAS SANTANA; Y SE AUTORIZA EL NOMBRE DE "MELCHOR OCAMPO", PARA UNA CALLE UBICADA ENTRE CARRETERA TOLUCA-ZITACUARO Y CALLE SIN NOMBRE, EN SAN LUIS MEXTEPEC, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 46 DEL REGLAMENTO DEL CABILDO DE ZINACANTEPEC. -----

----- **ACUERDO.** -----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: -----

0267.- SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL NOVENO REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, JONATHAN SOTERO VALLEJO; Y SE AUTORIZA SE REMITA A LAS COMISIONES DE TURISMO Y CULTURA, PRESIDIDAS POR LA SEGUNDA REGIDORA, AIDE FLORES DELGADO; EDUCACIÓN, PRESIDIDA POR EL TERCER REGIDOR, SABINO B. PÉREZ DÍAZ; Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR EL NOVENO REGIDOR, JONATHAN SOTERO VALLEJO; PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS EL REGLAMENTO SOBRE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS DE ZINACANTEPEC, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 68 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

----- **ACUERDO.** -----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: -----

0268.- SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, OLGA HERNANDEZ MARTINEZ; Y SE LE AUTORIZA SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DE 2013, DE LAS OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN EN DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDA DEL SÍNDICO MUNICIPAL, ERNESTO PALMA MEJÍA; EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, GILBERTO MONDRAGÓN GUADARRAMA; Y EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, MAURILIO ESQUIVEL HIGUERA; A CELEBRARSE CON LA



GACETA MUNICIPAL



AÑO DOS

ZINACANTEPEC, MÉX., A 17 DE ENERO DE 2014.

NUMERO DOS

PERIÓDICO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, REPRESENTADA POR EL INGENIERO MARIO MORALES VIELMAS, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE LA DIVISIÓN VALLE DE MÉXICO SUR, COMO A CONTINUACIÓN SE ESTABLECE, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 46 DEL REGLAMENTO DEL CABILDO DE ZINACANTEPEC.

Programa 80/20de Obras. Municipio de Zinacantepec, Estado de México.

No	Zinacantepec	Municipio	Po	Servicios	Habitantes beneficiarios	Postes	Kva	Presupuesto
1	Comunidad San Antonio Acahualco, calle Herradura y el Rosal	Zinacantepec	452/2013	67	302	33	75	879,120.16
2	Colonia Zimbrones, calle Libertad	Zinacantepec	453/2013	66	297	13	50	285,211.01
3	Comunidad Ojo de Agua, calle Emiliano Zapata y Camino al Monte	Zinacantepec	451/2013	48	216	13	50	400,904.53
4	Juan Escuta, colonia el Curtidor, Santa María del Monte	Zinacantepec	529/2013	20	80	9	45	259,696.61
				201.00	895.00	68.00	220.00	1,824,932.31

NOTA: EL IMPORTE TOTAL DE COSTO DE LAS OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN INCLUYEN EL I.V.A.

DICHAS OBRAS YA FUERON APROBADAS EN LA PRIMERA ASAMBLEA ORDINARIA DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS FISM 2013, DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2013 DEL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, Y EN CONSECUENCIA AUTORIZADOS LOS RECURSOS QUE CORRESPONDEN APORTAR AL AYUNTAMIENTO PARA EL EFECTO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO EN CUESTIÓN Y QUE CORRESPONDEN AL 80% DEL MONTO REFERIDO EN EL CUADRO Y QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 1'459,945.80 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.).

ACTA DE CABILDO
NO. 055/2013 2013- 2015

CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE

ACUERDO.

POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: ---
0269.- SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE DEJA ASENTADO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 46 DEL REGLAMENTO DE CABILDO.-----

ACUERDO.

POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: -----

0270.- SE APRUEBA EL ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE 2013, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 46 DEL REGLAMENTO DEL CABILDO DE ZINACANTEPEC. -----

----- **ACUERDO.** -----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: -----

0271.- SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; Y SE DECLARA RECINTO OFICIAL EL SALÓN DE LA UNIDAD CULTURAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (SNTE), UBICADO EN CALZADA DEL PACÍFICO, SIN NÚMERO, ESQUINA CALZADA LA HUERTA, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC; PARA CELEBRAR LA PRIMERA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, EL DÍA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, A LAS 13:00 HORAS, EN LA QUE SE INFORMARÁ POR ESCRITO AL AYUNTAMIENTO EL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LAS LABORES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 2013, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. -----

----- **ACUERDO.** -----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: -----

0272.- SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL DÉCIMO TERCER REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA, JOSÉ TRINIDAD ROJAS SANTANA; Y SE AUTORIZA EL NOMBRE DE "PRIMERA PRIVADA DE 16 DE SEPTIEMBRE", PARA UNA PRIVADA UBICADA ENTRE VIALIDAD ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y AVENIDA LAS TORRES, BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. -----

----- **ACUERDO.** -----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: -----

0273.- SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL DÉCIMO TERCER REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA, JOSÉ TRINIDAD ROJAS SANTANA; Y SE AUTORIZA EL NOMBRE DE "PRIVADA JUAN ALDAMA", PARA UNA PRIVADA UBICADA ENTRE CALLE 5 DE FEBRERO Y ALFREDO DEL MAZO, SAN LUIS MEXTEPEC, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. -----

----- **ACUERDO.** -----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: -----

0274.- SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL NOVENO REGIDOR, JONATHAN SOTERO VALLEJO; Y SE AUTORIZA SE REMITA A LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO, PRESIDIDAS POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, HACIENDA PRESIDIDA POR EL SÍNDICO MUNICIPAL, ERNESTO PALMA MEJÍA; DESARROLLO ECONÓMICO Y TRANSPORTE PRESIDIDAS POR EL CUARTO REGIDOR, JORGE GARDUÑO MONROY; VIALIDAD PRESIDIDA POR LA QUINTA REGIDORA, GUILLERMINA JASSO CORRAL; DESARROLLO URBANO PRESIDIDA POR EL SÉPTIMO REGIDOR, GABINO APOLONIO ORO; Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL PRESIDIDA POR EL NOVENO REGIDOR, JONATHAN SOTERO VALLEJO; PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS EL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS DE ZINACANTEPEC, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. -----

----- **ACUERDO.** -----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON. -----

0275.- SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL, PRESIDIDAS POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; ALUMBRADO PÚBLICO

PRESIDIDA POR LA QUINTA REGIDORA, GUILLERMINA JASSO CORRAL; DESARROLLO URBANO, PRESIDIDA POR EL SÉPTIMO REGIDOR, GABINO APOLONIO ORO; POBLACIÓN PRESIDIDA POR LA DÉCIMA REGIDORA, CELINA ESTRADA MARTÍNEZ; Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR EL NOVENO REGIDOR, JONATHAN SOTERO VALLEJO; Y SE AUTORIZA EL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 30, 31 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 42 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE CABILDO DE ZINACANTEPEC, COMO A CONTINUACIÓN SE ESTABLECE: -----

REGLAMENTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones contenidas en este Reglamento, son de orden público y de observancia general, regirán en el Municipio de Zinacantepec y su aplicación corresponde al Gobierno Municipal a través de la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

ARTÍCULO 2.- El servicio de alumbrado público consiste en el establecimiento de sistemas de iluminación a través de la energía eléctrica en los centros de población, mediante la instalación de lámparas y luminarias en vías y áreas públicas, así como su conservación y mantenimiento.

ARTÍCULO 3.- Son materia de regulación todos los sistemas de alumbrado público, que los particulares, el Gobierno Federal, Estatal y Municipal realizan, mejoran y amplían en áreas públicas, vialidades, exteriores de templos, monumentos históricos, fuentes, parques, jardines y lugares de uso común dentro del territorio municipal, siempre y cuando hayan sido entregados al Ayuntamiento.
Estos sistemas de alumbrado deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana vigente aplicable a este tipo de instalaciones, la NOM-001-SEDE-2005 Y la NOM-013-ENER-2004 o las que suplan a éstas.

ARTÍCULO 4.- El servicio de alumbrado público tendrá las finalidades siguientes:

- I. Permitir la visibilidad nocturna;
- II. Dar seguridad y comodidad a la población;
- III. Contribuir al embellecimiento nocturno de los centros de población;
- IV. Administrar y operar eficientemente los sistemas de alumbrado público en el municipio, conforme a las normas de calidad y especificaciones técnicas establecidas por las fuentes suministradoras de energía eléctrica, las que recomiende la industria eléctrica y las propias del Municipio;
- V. La instalación de luminarias en las calles, calzadas, edificios públicos y lugares de uso común;
- VI. La instalación de luminarias en aquellos sitios que no cuenten con el servicio de alumbrado público, mediante el cumplimiento de los esquemas de financiamiento que defina el Ayuntamiento;
- VII. Brindar mantenimiento preventivo y correctivo de las luminarias de servicio público en todo el Municipio;
- VIII. Promover la participación comunitaria en la introducción, ampliación, conservación, reposición y mantenimiento de los sistemas de alumbrado público;
- IX. Implementar el sistema de alumbrado integral y austero en el Municipio;
- X. La ampliación del servicio cuando las necesidades de la población o comunidad lo requiera, en atención a la capacidad presupuestal; y
- XI. La poda de árboles que obstruyan la iluminación en coordinación con la Dirección de Medio Ambiente.

ARTÍCULO 5.- Las actividades técnicas que realice este Ayuntamiento en la prestación del servicio público de alumbrado, se sujetaran a los lineamientos establecidos por la Comisión Federal de Electricidad.

ARTÍCULO 6.- Además de las acciones comprendidas en el artículo 4° del presente Reglamento, el Municipio realizará las acciones extraordinarias siguientes:

- I. Mantener libres de pintura y propaganda, los postes en general;
- II. Instalación y mantenimiento de alumbrado ornamental durante las festividades públicas;
- III. Elaboración de presupuestos o cuantificación por daños al alumbrado público;
- IV. Apoyo en mantenimiento a instituciones educativas públicas, en su sistema de alumbrado público;

- V. Gestionar ante la Comisión Federal de Electricidad y demás dependencias gubernamentales y privadas afines para:
 - a).- Solicitudes de presupuesto;
 - b).- Programas de optimación y ahorro de energía.
- VI. Evaluación y proyectos de redes de ampliación en el Alumbrado Público; y
- VII. Evaluación y calificación de las redes de Alumbrado Público en los nuevos fraccionamientos.

ARTÍCULO 7.- Los residuos, producto de las acciones del Departamento de Alumbrado Público son propiedad del Municipio de Zinacantepec; y es responsabilidad de este, retirarlas y confinarlas en los sitios para ello destinados.

ARTÍCULO 8.- El servicio de alumbrado público tendrá las siguientes características:

- I. Continuidad y uniformidad, que aseguran la prestación del servicio y la satisfacción de una necesidad constante de la población, de manera eficiente, efectiva y eficaz; y
- II. Igualdad, que significa que el servicio deberá prestarse en los mismos términos a todos los habitantes de la comunidad, sin distinción alguna, por razones económicas, ideológicas o sociales.

ARTÍCULO 9.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- A. Servicio de Alumbrado Público: El establecimiento, conservación, ampliación, rehabilitación, reposición, mantenimiento y modernización del sistema de iluminación por medio de la energía eléctrica, en los sitios, vías y áreas públicas, que permita a los habitantes de las localidades la visibilidad mediante el establecimiento.

CAPITULO II DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 10.- Son autoridades competentes para aplicar el presente reglamento las siguientes:

- I. El H. Ayuntamiento
- II. El Presidente Municipal; y
- III. La Dirección de Servicios Públicos Municipales.

ARTÍCULO 11.- Compete al Ayuntamiento:

- I. Vigilar y hacer cumplir, en la esfera de sus competencia, la aplicación de este reglamento y demás disposiciones de la materia;
- II. Promover, orientar y apoyar acciones en materia de alumbrado público con sujeción a las políticas y normas federales y estatales
- III. Las demás atribuciones que les confieran este reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 12.- Son facultades y obligaciones de la Presidente Municipal:

- A. Vigilar y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, este reglamento y demás disposiciones de la materia,
- B. Suscribir, con aprobación del Ayuntamiento, convenios o acuerdos con el Gobierno Federal, el Ejecutivo del Estado, y con otros municipios, para la prestación adecuada del servicio de alumbrado público;
- C. Ejecutar los acuerdos que en materia de alumbrado público dicte el Ayuntamiento;
- D. Ordenar las acciones necesarias para la prestación eficiente del servicio de alumbrado público; y
- E. Los demás que señalen este reglamento y disposiciones legales de la materia.

ARTÍCULO 13.- Es competencia de La Dirección de Servicios Públicos:

- A. Cumplir y hacer cumplir este reglamento y demás disposiciones legales vigentes en materia de alumbrado público;
- B. Administrar y operar eficientemente los sistemas de alumbrado público en el municipio, conforme a las normas de calidad y especificaciones técnicas establecidas por las fuentes suministradoras de energía eléctrica, las que recomiende la industria eléctrica y las propias del municipio;

- C. Promover, la participación comunitaria en la introducción, conservación y mantenimiento de los sistemas de alumbrado público;
- D. Vigilar el buen funcionamiento en forma permanente de las luminarias, lámparas y balastos colocados en postes, fachadas de edificios públicos, parques, jardines y áreas de uso común
- E. Llevar a cabo programas de instalación y mantenimiento de los sistemas de alumbrado público;
- F. Mantener y mejorar los mecanismos de coordinación técnica con las dependencias suministradoras de energía;
- G. Diseñar y promover planes y programas de colaboración vecinal para el buen uso de los sistemas de alumbrado público;
- H. Formular estudios técnicos y financieros necesarios para introducir, ampliar y sustituir los sistemas de alumbrado público;
- I. Llevar un inventario del material y equipo eléctrico, equipo mecánico, herramientas y demás enseres propios del servicio;
- J. Diseñar programas de capacitación para los usuarios del servicio, para un mejor aprovechamiento del mismo;
- K. Ordenar inspecciones e imponer las sanciones administrativas previstas en este reglamento, en lo que se refiere al servicio de alumbrado público;
- L. Diseñar y ejecutar proyectos y programas de ahorro de energía eléctrica en el alumbrado público ; y
- M. Las demás facultades y obligaciones que establezcan este reglamento y demás ordenamientos de la materia; y

ARTÍCULO 14.- La Dirección de Servicios Públicos contará con el personal técnico especializado, equipo y herramientas indispensables para la prestación del servicio de alumbrado público, con las limitaciones establecidas en el Presupuesto de Egresos y demás Leyes y Reglamentos Municipales.

ARTÍCULO 15.- El personal de la Dirección de Servicios Públicos, utilizará en sus labores herramientas y equipos especializados para esa actividad.

ARTÍCULO 16.- La Dirección de Servicios Públicos, deberá tener permanentemente vigente la carga total instalada en el Municipio a través de la actualización del censo de alumbrado público, el servicio en su totalidad estará medido y registrado el consumo mensualmente, para confrontarlo con la Compañía Suministradora de Energía Eléctrica, con el fin de lograr equidad entre consumo e importe.

ARTÍCULO 17.- El horario de trabajo preferente para el mantenimiento del sistema de alumbrado público es de acuerdo a los requerimientos del servicio; la Dirección de Servicios Públicos, establecerá guardias para los casos de emergencia, para lo cual se coordinará con la Dirección de Protección Civil.

ARTÍCULO 18.- El Ayuntamiento establecerá el programa de políticas para la inspección, reparación y mantenimiento del alumbrado público mismo que se hará del conocimiento público para la debida prestación y aprovechamiento del servicio.

ARTÍCULO 19.- Corresponde al Departamento de Alumbrado Público:

- a) Reparar las luminarias, focos, foto celdas, arbotantes, bases y cualquier parte integrante del sistema de alumbrado público, en las diversas zonas en que se divide el Municipio para la mejor prestación de este servicio público.
- b) Cumplir y hacer cumplir este Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en materia de alumbrado público;
- c) Promover la participación comunitaria en la introducción, conservación y mantenimiento de los sistemas de alumbrado público;
- d) Vigilar en forma permanente el buen funcionamiento de las luminarias, lámparas y balastos colocados en postes, fachadas de edificios públicos, parques, jardines y áreas de uso común;
- e) Vigilar el buen funcionamiento y seguridad de los cables y conexiones del sistema de alumbrado público, para evitar siniestros;
- f) En acciones de mantenimiento atender las quejas que se presenten en relación al servicio en un plazo no mayor a 24 horas;
- g) Llevar un inventario del material y equipo eléctrico, equipo mecánico, herramientas y demás enseres propios del servicio;
- h) Promover la capacitación permanente de los trabajadores que realicen actividades de mantenimiento de los sistemas de alumbrado público;



- i) Diseñar programas de capacitación para los usuarios del servicio, para lograr un mejor aprovechamiento del mismo;
- j) Informar a la Presidenta Municipal de las irregularidades que tenga conocimiento, para implementar las medidas correctivas y las sanciones pertinentes;
- k) Diseñar y ejecutar proyectos y programas de ahorro de energía eléctrica en el alumbrado público;
- l) Dar visto bueno en las instalaciones que realicen los fraccionadores cuando hagan entrega del mismo al Ayuntamiento, conjunta o separadamente con la Comisión Federal de Electricidad.
- m) Fijar normas de mantenimiento en todas sus instalaciones y aparatos que redunde en una prestación permanente y efectiva del servicio público de alumbrado; y
- n) Las demás actividades que expresamente le confiera la Presidenta Municipal, este Reglamento y demás leyes relativas.

CAPITULO III DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

ARTÍCULO 20.- El ayuntamiento, a través de la dependencia competente, proporcionara el servicio de alumbrado público en forma adecuada, continua y uniforme.

ARTÍCULO 21.- Para asegurar la prestación adecuada del servicio de alumbrado público, la dependencia municipal responsable supervisará su realización eficaz y periódica.

ARTÍCULO 22.- En la realización de las actividades que comprende el servicio de alumbrado público, la dependencia encargada procurara llevarlos a cabo en horarios y condiciones tales que no se afecten el tránsito vehicular y peatonal.

ARTÍCULO 23.- En la prestación del servicio de alumbrado público se tendrán en cuenta las características y necesidades de los centros poblados del municipio, y de sus zonas.

ARTÍCULO 24.- Al ejecutar las actividades que comprende el servicio de alumbrado público, la dependencia municipal competente se sujetará a las disposiciones de la legislación federal en materia de energía eléctrica.

ARTÍCULO 25.- La Dirección de Servicios Públicos podrá racionar el servicio de alumbrado público, alternando el encendido de luminarias en ambas aceras de la calle; encendiendo una y apagando otra en cada acera; alternando los horarios de encendido por circuitos zonales; y colocando luminarias de menor consumo. Podrá optar por otras modalidades que resulten convenientes.

ARTÍCULO 26.- En los edificios públicos no municipales, escuelas públicas y casas de asistencia social, la Dirección podrá brindar el apoyo con el equipo y la mano de obra.

ARTÍCULO 27.- Los beneficiarios del servicio de alumbrado público, deberán reportar las irregularidades que adviertan a la Dirección de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 28.- Los vecinos deberán informar a la Comisión Federal de Electricidad, los daños en las redes de distribución eléctrica, postes, transformadores, en el caso de luminarias reportarlas a la Dirección de Servicios Públicos, para su pronta reparación o reposición, así como cuidar y denunciar en su caso, que no se produzcan actos de vandalismo que atenten contra el servicio público municipal.

ARTÍCULO 29.- Los vecinos de los centros de población interesados en la instalación y operación del servicio de alumbrado público, deberán hacer la solicitud en el formato autorizado por las autoridades correspondientes; dichas solicitudes también podrán referirse a la reconstrucción, ampliación o mejoramiento de las instalaciones existentes para la prestación del servicio.

ARTÍCULO 30.- La instalación del alumbrado público se hará atendiendo a las disposiciones contenidas en los planos reguladores del desarrollo urbano, atendiendo a las prioridades técnicas y de secuencia establecidos en materia de agua potable y alcantarillado, guarniciones y banquetas, pavimentación de calles, levantamientos topográficos de predios.

ARTÍCULO 31.- Las colonias o asentamientos irregulares, podrán ser dotados del servicio de alumbrado público, siempre y cuando se cuente con la red de distribución de energía eléctrica, lámparas, postes, cable, y demás materiales necesarios para otorgar el servicio, así como un responsable del pago por el consumo de energía eléctrica.

ARTÍCULO 32.- El alumbrado público municipal en colonias y asentamientos populares regularizados, se prestará considerando un mínimo de densidad de construcción definitiva y un mínimo de densidad de población en el área potencialmente dotable con el servicio. No es aplicable a los fraccionamientos privados que se rigen por disposiciones particulares y específicas.

ARTÍCULO 33.- Periódicamente se realizarán auditorías en las áreas de alumbrado público distribuido en el Municipio para verificar avances, resultados, eficiencia, administración de recursos humanos y materiales.

ARTÍCULO 34.- Los vehículos asignados al Departamento de alumbrado público propiedad del Municipio de Zinacantan, deberán mantenerse en condiciones adecuadas, tener el logotipo correspondiente, número económico para su fácil identificación y deberán contar con un número telefónico para reportar las posibles anomalías en el servicio.

CAPITULO IV

DE LAS OBRAS MANTENIMIENTO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ALUMBRADO PUBLICO

ARTÍCULO 35.- La prestación del servicio y los requisitos que deberán prever el mantenimiento e instalación de alumbrado público, queda regulado por las Normas Oficiales y las disposiciones del presente capítulo, debiendo sujetarse a las prioridades que para tal efecto establezcan los Programas de Desarrollo Urbano Municipal y las leyes federales aplicables.

ARTÍCULO 36.- En el mantenimiento e instalación de nuevas obras de alumbrado público, se utilizarán únicamente materiales y equipos certificados y se exigirá el empleo de equipos de alta eficiencia, luminarias balastos, lámparas y todos los materiales eléctricos utilizados en la construcción, que nos permitan reducir el consumo sin afectar la calidad del servicio, respetando las Normas Oficiales; además de que se evitará el uso de luminarias incandescentes, fluorescentes, de vapor de mercurio y de aditivos metálicos para vialidades; siendo utilizados exclusivamente en Templos, Monumentos y Alumbrado Decorativo.

ARTÍCULO 37.- Las instalaciones deberán conservarse a lo largo de su vida útil de acuerdo a las consideraciones y características de los materiales indicados en el proyecto que sirvió de base para su ejecución, de tal manera que tanto estética como técnicamente operen en las condiciones más ventajosas.

ARTÍCULO 38.- En toda obra de urbanización, deberá definirse la distribución del alumbrado público en forma estratégica, considerando a las Normas Oficiales así como a las condiciones climatológicas del lugar y la presencia de posibles fenómenos naturales, de acuerdo a los dictámenes emitidos por el Departamento de Alumbrado Público y la Dirección General de Desarrollo Urbano, así como la Dirección de Obras Públicas, a fin de que dichas instalaciones representen las máximas garantías de seguridad para transeúntes y moradores.

ARTÍCULO 39.- La distribución de alumbrado público, a que se hace mención en el artículo anterior, deberá ser instalada con estética, preferentemente subterránea y considerando un 25% de crecimiento en la capacidad del circuito derivado que incluye la amparacidad del conductor así como del interruptor respectivo para facilitar incrementos de suministro, el circuito alimentador deberá estar protegido de una manera eficaz, basándose en las Normas Oficiales.

ARTÍCULO 40.- Las fotoceldas de control indistintamente de la marca, estarán firmemente instaladas y orientadas hacia el norte geográfico como lo indican las instrucciones del fabricante.

ARTÍCULO 41.- Todos los balastos a instalar en los sistemas de iluminación deberán ser como mínimo de alto factor de potencia y bajas pérdidas, con la posibilidad de instalar equipos electrónicos u otros tecnológicamente más avanzados.

ARTÍCULO 42.- El conductor a utilizar en los sistemas de iluminación deberá cumplir con la Norma Oficial. El calibre del conductor a instalar deberá ser calculado para garantizar una caída de tensión máxima del 5% desde el punto de entrega a la última luminaria. Todas las conexiones se llevarán a cabo por medio de conectores de tipo compresión del calibre de los mismos y debidamente aislados.

ARTÍCULO 43.- La instalación del conductor de los sistemas de iluminación deberá ser de forma subterránea cuando la red de distribución de Comisión Federal de Electricidad sea del tipo híbrido o totalmente subterráneo o cuando se utilicen postes metálicos; y se podrá instalar de forma aérea únicamente cuando se utilicen postes de concreto.

- I. Instalación aérea de conductores de alumbrado público.- Se emplearán los herrajes correspondientes de las especificaciones de Comisión Federal de Electricidad y cables tipo múltiple o WP.

- II. Instalación subterránea de conductores de alumbrado público.- Se usará este tipo de instalaciones con materiales y equipos certificados; el ducto deberá colocarse a una profundidad mínima de treinta centímetros del nivel de arroyo de calles, guarniciones de banquetas y camellones debiendo instalar registros a una distancia máxima de un metro de la base del poste. Para los cruces de las calles se deberá instalar doble canalización para efectos de mantenimiento encofrado en concreto, y si se utiliza tubo conduit de PVC, éste deberá ser encofrado con concreto simple (150kg/cm²). Queda prohibido el uso del poliducto naranja. Si se utiliza tubo de polietileno de alta densidad PAD, éste deberá contar con el certificado de pruebas del laboratorio de C.F.E. y reunir los mismos estándares de calidad que los que Comisión Federal de Electricidad exige para sus redes de distribución.

ARTÍCULO 44.- En ningún caso la distancia radial del circuito excederá quinientos metros del punto de entrega de energía a la luminaria más lejana.

ARTÍCULO 45.- Para la instalación de luminarias se podrá utilizar:

- I. Para alumbrar vialidades en postes de la Comisión Federal de Electricidad con brazos metálicos de longitud estándar de 1.8 y 2.4 metros, galvanizados.
- II. Para alumbrar vialidades y otras áreas:
 - a).- En postes metálicos cónicos de sección circular, hexagonal, octagonal o cuadrada, dependiendo del tipo de luminaria y estética requerida de altura estándar de 7 a 12 metros y brazos metálicos de longitud estándar de 1.8 y 2.4 metros.
 - b).- En postes metálicos cónicos o rectos de sección circular, hexagonal, octagonal o cuadrada, dependiendo del tipo de luminaria y estética requerida de altura estándar de 4.5 a 6 metros, para luminarias puntaposte o crucetas de arreglos múltiples con el mismo acabado.

ARTÍCULO 46.- Las luminarias instaladas en postes de Comisión Federal de Electricidad deberán tener una altura mínima de 7 metros cuando el circuito lo permita.

ARTÍCULO 47.- El espesor mínimo de la lámina de los postes será de calibre 11. El espesor de la placa base será de 9.5 milímetros hasta los 4.5 metros de altura, de 11.1 milímetros hasta los 9.5 metros de altura y de 15.9 milímetros hasta los 12 metros de altura. La distancia entre perforaciones en la placa base será de 190 milímetros hasta los 9.5 metros de altura de poste y 231 milímetros hasta los 12 metros de altura. El terminado de los postes en todos los casos será galvanizado o fondeado con anticorrosivo y pintados con esmalte alquidálico anticorrosivo en el color que señale la Dirección de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 48.- El brazo deberá ser fabricados con tubo de acero cédula 30, y 51 milímetros de diámetro y su terminado será galvanizado o fondeado con anticorrosivo y pintados con esmalte alquidálico anticorrosivo en el color que señale la Dirección de Servicios Públicos. Si los brazos se instalan en postes de concreto, deben ser galvanizados.

ARTÍCULO 49.- Las dimensiones estándar especificadas de los brazos y postes podrán variar sólo en los siguientes casos;

- I. Que interfieran con líneas de alta o media tensión o alguna otra instalación; y
- II. Que se justifique a través de un análisis técnico fotométrico.

ARTÍCULO 50.- Cuando se utilicen postes de Comisión Federal de Electricidad deberá garantizarse la iluminación uniforme y adecuada, debiendo prever intercalaciones de postes cuando resulte necesario. En cualquier caso la distancia máxima interpostal será la que resulte del cálculo fotométrico y los parámetros que establecen las Normas Oficiales.

ARTÍCULO 51.- En todo sistema de alumbrado público de vialidades, se utilizarán lámparas de vapor de sodio de alta presión o aquellas de alta tecnología y alta eficiencia certificadas que vengán a sustituir a las primeras.

ARTÍCULO 52.- La utilización de lámparas de luz mixta, yodo-cuarzo, aditivos metálicos o incandescentes, sólo se autorizará con fines ornamentales o de refuerzo en donde se justifique con análisis técnicos y estudio fotométrico y las Normas Oficiales lo permitan.

ARTÍCULO 53.- La potencia de las lámparas será preferentemente de 70, 100 ó 150 watts en la zona urbana y rural, excepto en las vías principales y ejes viales en cuyo caso será preferentemente de 250 watts ó más.

Sólo se permitirán valores de potencia diferentes a los especificados en casos justificados con estudios fotométricos y en cumplimiento con las Normas Oficiales.

ARTÍCULO 54.- Las luminarias de las vialidades serán distribuidas preferentemente sobre la base de las siguientes especificaciones, siempre cumpliendo con los niveles de iluminancia y eficiencia energética que establecen las Normas Oficiales:

- I. En las calles de hasta diez metros de ancho de arroyo, las luminarias serán instaladas en una sola acera. En caso de existir líneas de Comisión Federal de Electricidad, las luminarias se instalarán en la acera opuesta a la que ocupan estas líneas;
- II. En las calles de ancho de arroyo entre diez y quince metros, las luminarias serán instaladas en forma alternada;
- III. En las calles de ancho de arroyo mayor de quince metros, las luminarias se instalarán en ambas aceras frente a frente;
- IV. En las calles con camellón central menor de 3.5 metros, sin interferencia de árboles, se utilizará un poste con doble luminaria, ubicado en el centro del mismo; y
- V. En las calles con camellón central mayor de 3.5 metros o con interferencia de árboles, se podrán instalar luminarias en ambas guarniciones del camellón o, después del análisis fotométrico, con otro arreglo que garantice que se cumpla lo establecido por las Normas Oficiales.

ARTÍCULO 55.- Todo proyecto de alumbrado público con instalación subterránea, deberá contar con registros de paso, de conexión y de cruce de calle, con el objeto de limitar las longitudes de ductos, realizar las conexiones, cambiar la dirección de los ductos y librar obstáculos naturales.

ARTÍCULO 56.- Los registros pueden ser de concreto armado con malla electro soldada, prefabricados o contruidos en el sitio de instalación; deberán tener una dimensión interior mínima de 33x33x40 centímetros, sin fondo y con una capa de grava triturada de 15 centímetros de espesor; deberán contar con tapa de concreto armado con marco y contra marco metálicos cortado a 45 grados, debiendo ser éstos galvanizados.

Los registros en los cruces de las calles deberán tener la profundidad necesaria para que el ducto tenga una altura superior a la capa de grava para evitar que esta obstruya el paso del conductor.

Cuando los registros se construyan con tabique el espesor de los muros será de quince centímetros en jardines y camellones y podrá ser de diez centímetros en banquetas cuando éstas sean de concreto. Los registros deberán quedar a nivel de guarnición en todos los casos, y donde haya banquetas éstos deberán quedar a un nivel tal que la tapa quede con el mismo nivel y pendiente que la banqueta; el terminado interior será aplanado pulido con cemento.

Todos los tubos que lleguen a los registros se terminarán con un emboquillado abocinado tipo trompeta con mortero cemento arena para evitar daños al aislamiento de los conductores; todas las tuberías de llegada a los registros, tanto las ocupadas como las vacías deberán ser selladas una vez realizado el cableado y las pruebas de funcionamiento respectivas, para evitar el ingreso de basura y de fauna nociva.

ARTÍCULO 57.- Las bases para los postes de acero estarán formadas por un juego de anclas-bastón de 19 mm de diámetro, roscadas con cuerda estándar y soldadas entre sí y galvanizadas por inmersión, ahogadas en un dado de concreto con resistencia de $f'c=200$ kg/cm². Las medidas mínimas de anclas y bases son las siguientes:

- I. Para postes de hasta 5 metros, las anclas serán de 60 cm de longitud en una base de concreto de 30x30(cara superior)x60 cm de altura;
- II. Para postes de hasta 7 metros, las anclas serán de 75 cm de longitud en una base de concreto de 40x40(cara superior)x60 cm de altura;
- III. Para postes de hasta 8.5 metros, las anclas serán de 95 cm de longitud en una base de concreto de 40x40(cara superior)x80 cm de altura;
- IV. Para postes de hasta 10 metros, las anclas serán de 115 cm de longitud en una base de concreto de 40x40(cara superior)x100 cm de altura;
- V. Para postes de hasta 11 metros, las anclas serán de 135 cm de longitud en una base de concreto de 40x40(cara superior)x120 cm de altura; y
- VI. Para postes de hasta 12 metros, las anclas serán de 150 cm de longitud en una base de concreto de 40x40(cara superior)x140 cm de altura.



Las dimensiones de las bases están sujetas a modificación en los casos de condiciones particulares del terreno respaldadas por los correspondientes cálculos estructurales y de mecánica de suelos en los casos en que la Dirección así lo determine.

En toda base deberá considerarse la inclusión de una curva conduit de 90° de PVC para el cableado de los postes.

En todos los casos el nivel superior de las bases será de 5 centímetros arriba del nivel de la guarnición más cercana.

ARTÍCULO 58.- El eje de las bases de los postes deberá quedar a una distancia de 50 centímetros del paño interior de la guarnición cuando se instalen en jardines, camellones y banquetas de más de 1.8 metros de ancho. En banquetas de menos de 1.8 metros de ancho, quedarán a 20 centímetros del paño interior de la guarnición. En la elaboración de la base deberá contemplarse la inclusión de ductos para el cableado de postes, el cual deberá ser de PVC o cualquier otro debiéndose instalar de acuerdo a las Normas Oficiales.

ARTÍCULO 59.- Para la alimentación de los sistemas de alumbrado se podrá hacer en:

- I. Baja tensión. Cuando exista capacidad disponible de transformación en los equipos de C.F.E. y la tarifa de alumbrado público lo permita.
- II. Media tensión con subestación propia. El controlador del sistema debe tener una demanda por contratar de por lo menos 5 kW, a menos que se ubique en una zona donde no exista red de distribución de Comisión Federal de Electricidad.

ARTÍCULO 60.- Las capacidades normalizadas de los transformadores que se utilizarán en sistemas de alumbrado público serán las siguientes: 5, 10, 15, 25, 37.5 kVA con valores de voltaje 13,200/240-120 V y serán monofásicos tipo poste, tipo pedestal o tipo sumergible; sólo se permitirán transformadores diferentes a los mencionados en proyectos que lo requieran y se justifiquen técnicamente.

ARTÍCULO 61.- Los transformadores deberán contar con protecciones en media y baja tensión conforme a las Normas Oficiales correspondientes.

ARTÍCULO 62.- Queda prohibida la utilización de transformadores reconstruidos y la operación en rangos superiores al 80% de su capacidad nominal.

ARTÍCULO 63.- Todo sistema de alumbrado público deberá contar con uno o más controladores del sistema, cuya tarea será la de proteger toda la instalación, el encendido y apagado automático de las luminarias y operar manualmente el circuito para trabajos de mantenimiento.

El controlador debe contar con los interruptores, contactores, fotoceldas, relevadores de tiempo que se requieran, así como un sistema de tierras al que se conecten las partes metálicas no portadoras de corriente de las luminarias y del controlador, así como todos los postes metálicos utilizándose un conector o zapata certificado para ese uso.

La envolvente del controlador debe ser una pieza durable y apropiada para operar a la intemperie, diseñada e instalada de forma que prevenga en la medida de lo posible la posibilidad de contactos accidentales de componentes energizados con transeúntes, especialmente con niños.

El suministro de energía a todo sistema nuevo de alumbrado público deberá ser contratado con Comisión Federal de Electricidad y su consumo medido. Inmediatamente antes del interruptor principal del controlador y de acuerdo con las especificaciones de Comisión Federal de Electricidad, se instalará una base tipo soquet de 7 terminales y 200 Amperios para instalar el equipo de medición de esa empresa.

El controlador, su envolvente y la preparación para el equipo de medición deben instalarse en un murete de albañilería que cumpla con las especificaciones de Comisión Federal de Electricidad.

ARTÍCULO 64.- En las vías principales y ejes viales se incluirán circuitos ahorradores de energía, previa validación de la Dirección, que permitan dejar fuera de operación una parte del sistema o disminuir la intensidad lumínica en las horas en que la densidad del tránsito vehicular o peatonal se reduzca. Esta medida podrá implementarse en otro tipo de áreas y vialidades, previo estudio fotométrico y siempre y cuando los niveles de iluminancia no lleguen a comprometer la seguridad de las personas que las transiten.

ARTÍCULO 65.- Se consideran áreas públicas: las calles, los parques, jardines, camellones, pasajes, andadores, plazas y plazoletas. Para la realización de proyectos de iluminación de éstas áreas se deberán considerar todos los artículos mencionados con anterioridad, exceptuando el tipo de luminaria, la potencia y tipo de la lámpara, además de considerar:

- I. Arquitectura del paisaje;
- II. Niveles de iluminación;
- III. Ahorro de energía.
- IV. Normas Oficiales correspondientes.

CAPITULO V DE LA ORIENTACION Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 66.- Es de interés general la participación y responsabilidad de los habitantes del municipio en la introducción, mantenimiento y conservación de los sistemas de alumbrado público.

ARTÍCULO 67.- La Dirección de Servicios Públicos promoverá la elaboración y ejecución de programas y campañas tendientes a lograr la participación social en el análisis y solución de las necesidades de alumbrado público.

ARTÍCULO 68.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, la Dirección de Servicios Públicos, promoverá la creación de comités de introducción, conservación y mantenimiento de los sistemas de alumbrado en los centros de población del municipio.

ARTÍCULO 69.- La Dirección de Servicios Públicos desarrollara programas para promover la participación social, a través de los medios masivos de comunicación y de la difusión directa en los centros educativos, empresas y demás organizaciones sociales y a la población en general.

Los comités a que se refiere el artículo anterior, podrán emplear los mismos medios en sus respectivas comunidades.

CAPITULO VI DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 70.- Son derechos de los usuarios del servicio de alumbrado público:

- I. Recibir los beneficios del servicio en las casas habitación y en los establecimientos comerciales, industriales y de servicios;
- II. Participar en los comités vecinales para la introducción, ampliación, conservación y mantenimiento de los sistemas de alumbrado público;
- III. Contribuir económicamente y con mano de obra en la introducción, ampliación, conservación y mantenimiento de los sistemas de alumbrado público, en los sectores donde habiten o donde desarrollen sus actividades cotidianas; y
- IV. Los demás que les confieran este reglamento y demás disposiciones legales de la materia.

ARTÍCULO 71.- Los usuarios del servicio de alumbrado público tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Cuidar de las instalaciones y equipo de alumbrado público;
- II. Comunicar a la Dirección de Servicios Públicos las fallas y deficiencias del servicio de alumbrado público;
- III. Fomentar en los niños el respeto y cuidado de las instalaciones y equipos de los sistemas de alumbrado público;
- IV. Comunicar a la Dirección de Servicios Públicos los hechos en que se cause daño o destrucción de luminarias, lámparas y demás instalaciones destinadas a la prestación del servicio de alumbrado público;
- V. Las demás que señalen este reglamento y demás ordenamientos de la materia.

ARTÍCULO 72.- Para lograr la adecuada prestación del servicio de alumbrado público, se prohíbe:

- I. Encender y apagar parcial o totalmente los sistemas de alumbrado público, sin la autorización de la Dirección;
- II. Pegar, fijar o pintar propagandas en los postes de alumbrado público.
- III. Colgar objetos en los postes, cables e instalaciones en general del alumbrado público;

- IV. Utilizar los postes de los sistemas de alumbrado público, para sostener o apoyar en ellos instalaciones de cualquier tipo;
- V. Arrojar objetos a las lámparas y luminarias de alumbrado público; y
- VI. Causar daño a las instalaciones de los sistemas de alumbrado público.

ARTÍCULO 73.- Tomar y aprovechar energía eléctrica de las instalaciones de los sistemas de alumbrado público. Para la colocación de propaganda comercial, cultural o deportiva será necesario presentar solicitud ante la Secretaría del Ayuntamiento. En el caso de propaganda política, únicamente se podrá colocar en los periodos pre-electorales y electorales cuando el Código Electoral del Estado de México lo permita y bajo los lineamientos que él estipule.

ARTÍCULO 74.- Es deber de las personas físicas y morales que se dediquen al comercio, la tala de árboles o cualquier actividad que ponga en peligro las redes eléctricas, aparatos o artefactos, el dar aviso antes del inicio de sus actividades, a la Dirección, y/o Comisión Federal de Electricidad, para que se tomen las medidas necesarias y evitar un accidente.

CAPITULO VII DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 75.- Las infracciones a este reglamento serán sancionadas administrativamente DE ACUERDO EN LO ESTABLECIDO EN EL BANDO MUNICIPAL VIGENTE.

ARTÍCULO 77.- La imposición de las multas se fijara teniendo como base el salario general diario vigente en la zona del municipio de Zinacantepec.

ARTÍCULO 78.- Sin perjuicio de las penas que correspondan por la comisión de los delitos que resulten, se sancionará administrativamente con multa a:

- I. A quien conecte, sus líneas particulares conductoras de energía eléctrica con las generales del servicio de alumbrado público, de 10 a 700 días de salario mínimo general vigente en la zona geográfica correspondiente;
- II. Al usuario que consuma energía eléctrica, a través de instalaciones que alteren o impidan el funcionamiento regular de los instrumentos de medida o control de suministro de energía eléctrica para el servicio de alumbrado público, de 5 a 100 días de salario mínimo general vigente en la zona geográfica correspondiente;
- III. A quien dañe infraestructura del Alumbrado Público Municipal, de 10 a 150 días de salario mínimo general vigente en la zona geográfica correspondiente, así mismo la reparación del daño de manera económica o en especie;
- IV. A quien pegue propaganda en postes sin la autorización de la autoridad competente, de 10 a 25 días de salario mínimo general vigente en la zona geográfica correspondiente; y
- V. Al desarrollador o promotor que siendo responsable del alumbrado público, no solicite oportunamente al Ayuntamiento el proceso de municipalización, descuidando sus funciones de prestar adecuadamente el servicio, de 200 a 500 días de salario mínimo general vigente en la zona geográfica correspondiente.

ARTÍCULO 79.- Se considera reincidente a quien infrinja más de una vez en un término de treinta días la misma disposición.

ARTÍCULO 80.- Lo señalado en el artículo anterior, será con independencia de que el infractor de lugar a algún delito o delitos sancionados por leyes penales.

CAPITULO VIII DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 81.- A las personas físicas o jurídicas, que se consideren afectadas por los actos o resoluciones que emita el Ayuntamiento con relación a lo establecido en el presente Reglamento, podrán optar entre interponer los recursos previstos en Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de México y sus Municipios, o bien, recurrir directamente ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, de conformidad con las leyes de la materia.



GACETA MUNICIPAL



AÑO DOS

ZINACANTEPEC, MÉX., A 17 DE ENERO DE 2014.

NUMERO DOS

PERIÓDICO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Se derogan las disposiciones anteriores que se opongán al presente Reglamento de Alumbrado Público del Municipio de Zinacantepec, Estado de México.

PRIMERO: El presente Reglamento entrara en vigor al siguiente día de su publicación.

SEGUNDO: Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal de Zinacantepec, Estado de México.

Expedido en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México. A los veintisiete días del mes de noviembre de 2013.

OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL,
RÚBRICA

GILBERTO MONDRÁGON GUADARRAMA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

ACUERDO.

POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON. ---
0276.- SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL NOVENO REGIDOR, JONATHAN SOTERO VALLEJO; Y SE AUTORIZA SE REMITA A LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO, PRESIDIDAS POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR EL NOVENO REGIDOR, JONATHAN SOTERO VALLEJO; PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS POR "MÉRITO EN EL DESEMPEÑO Y RECONOCIMIENTOS POR PERMANENCIA EN EL SERVICIO" PARA LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

ACTA DE CABILDO
NO. 056/2013 2013- 2015

PRIMERA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO
DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE

ACUERDO.

POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: ---
0277.- SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE DEJA ASENTADO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 46 DEL REGLAMENTO DE CABILDO.-----

ACTA DE CABILDO
NO. 057/2013 2013- 2015

CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE

ACUERDO.

POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: ---
0278.- SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE DEJA ASENTADO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 46 DEL REGLAMENTO DE CABILDO.-----



ACUERDO.

POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: -----
0279.- SE APRUEBAN LAS ACTAS DE LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE Y PRIMERA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DE 2013, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 46 DEL REGLAMENTO DEL CABILDO DE ZINACANTEPEC. -----

ACUERDO.

POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: -----
0280.- SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; Y SE EMITE VOTO A FAVOR DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 46 DEL REGLAMENTO DEL CABILDO DE ZINACANTEPEC. -----

ACUERDO.

POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: -----
0281.- SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: -----

ANÁLISIS DE REFINANCIAMIENTO DE DEUDA

- I. Análisis y aprobación en su caso, para: contratar hasta por la cantidad de \$ 143,000,000.00 (ciento cuarenta y tres millones de pesos 00/100), a un plazo de 20 veinte años, para destinarlo principalmente al refinanciamiento de su deuda pública municipal y cualquier remanente al financiamiento de inversión pública productiva; para celebrar un convenio con el Estado y aportar en forma irrevocable al patrimonio del Contrato de Fideicomiso los derechos del Municipio a percibir, y los ingresos derivados de, un porcentaje de las participaciones que en ingresos federales correspondan al Estado y a sus municipios del Fondo General de Participaciones (incluyendo anticipos o adelantos de las mismas), conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, o de cualesquier otro fondo que lo sustituya o complemente, parcial o totalmente, excluyendo aquellas participaciones federales que le corresponden al Estado conforme a las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y que se encuentran afectas al fideicomiso número F/00105 de 29 de noviembre de 2004, según fue modificado y reexpresado el 9 de abril de 2008, (iii) afectar su derecho a percibir, y los ingresos derivados de, el Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (“FEFOM”) que corresponde al Municipio, y (iv) para adherirse como fideicomitente adherente, al contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago número 1734, celebrado entre el Estado de México, como fideicomitente y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario, de fecha 18 de octubre de 2013 (el “Contrato de Fideicomiso”).

ANTECEDENTES

1. Que la H. LVIII Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 77, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 30 de abril de 2013 autorizó, entre otros, al Municipio, a contratar créditos cuyo destino principal sea la reestructuración y/o refinanciamiento de su deuda pública existente, a realizar acciones de inversión pública productiva y de financiamiento de pasivos de inversión pública productiva, al Estado, la celebración del Contrato de Fideicomiso y a los municipios del Estado que así lo decidieran y fueren autorizados por sus respectivos Cabildos, la adhesión al Contrato de Fideicomiso.



GACETA MUNICIPAL



AÑO DOS

ZINACANTEPEC, MÉX., A 17 DE ENERO DE 2014.

NUMERO DOS

PERIÓDICO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

2. Que la H. LVIII Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 148, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 17 de octubre de 2013, autorizó a los municipios adheridos al Programa Especial FEFOM, incluido el Municipio, entre otros a contratar créditos o financiamientos cuyo destino principal sea la reestructuración y/o refinanciamiento de su deuda pública existente, sujeto a los términos y condiciones autorizadas por el comité técnico a que se refieren los Lineamientos del FEFOM, a otorgar como garantía o fuente de pago de dichos créditos o financiamientos las participaciones que en ingresos federales les correspondan, así como el derecho a recibir y los recursos provenientes del FEFOM, adherirse al Contrato de Fideicomiso, y a aportar al patrimonio del Contrato de Fideicomiso la totalidad de sus derechos a percibir, y los ingresos derivados de las participaciones que en los ingresos federales correspondan a los municipios, por conducto del Estado, del Fondo General de Participaciones, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y el Código Financiero del Estado de México y sus municipios, y los derechos a percibir, y los ingresos derivados del FEFOM y cualesquiera otros recursos que consideren necesarios.

Igualmente se autorizó al Estado a constituir el Contrato de Fideicomiso en beneficio de los municipios adheridos al programa Especial FEFOM y a aportar al patrimonio del Contrato de Fideicomiso, los derechos a percibir, y los ingresos derivados de las participaciones que en ingresos federales correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, así como cualesquiera otros recursos que considere necesarios.

3. Que el Artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio Fiscal 2014 establece que los recursos asignados al FEFOM deberán ser aplicados por los municipios del Estado en obras y proyectos de infraestructura y al saneamiento financiero.
4. Que el 28 de febrero de 2013, la Secretaría de Finanzas del Estado publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México los lineamientos para la utilización del FEFOM, conforme a los cuales, se establece que los recursos asignados al FEFOM podrán destinarse a saneamiento financiero, amortización de créditos contratados para realización de infraestructura o pago de pasivos con entidades públicas federales y/o estatales.

Estando reunido el Ayuntamiento del Municipio de Zinacantepec, Estado de México, integrado por un total de trece Regidores, un Síndico Municipal y una Presidenta Municipal Constitucional, se alcanzó por unanimidad, con una votación de todos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, los siguientes:



ACUERDOS

Primero. Se autoriza al Municipio de Zinacantepec, Estado de México, a través de su representante legal Olga Hernández Martínez, Presidenta Municipal Constitucional y del Tesorero del Ayuntamiento Néstor Ignacio Ortega González, a contratar uno o varios créditos por un monto de hasta \$ 143'000,000.00 (ciento cuarenta y tres millones de pesos 00/100 m. n.), con una o varias instituciones de crédito mexicanas que ofrezcan las mejores condiciones de financiamiento, con las características que se señalan a continuación, para destinarlo (a) al pago de refinanciamiento o reestructura de su deuda pública, (b) para el pago de pasivos derivados de obra pública productiva, y (c) para inversión Pública Productiva, en ese orden.

Plazo máximo para el pago del o los créditos:	20 años contados a partir de la fecha en que el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, ejerza la primera disposición del crédito de que se trate.
Tasa de interés:	TIIIE a 28 días más un margen que dependerá de la calificación de cada Crédito, de la estructura o del Municipio, según sea el caso, sin perjuicio de que dicho margen sea revisable y susceptible de ajustarse con base en las fluctuaciones de las calificaciones.
Fuente de pago:	Los derechos del Municipio a percibir y los ingresos derivados de, un porcentaje de las participaciones que en ingresos federales correspondan al Estado y a sus municipios del Fondo General de Participaciones (incluyendo anticipos o adelantos de las mismas), conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, o de cualesquier otro fondo que lo sustituya o complemente, parcial o totalmente, (los " <u>Derechos Sobre las Participaciones</u> "), suficiente para cumplir con las obligaciones contraídas por el Municipio al amparo de los Créditos contratados con base en la autorización contenida en esta acta, incluidas sin limitación, las obligaciones de pago de principal, intereses y los de constitución de reservas.
Fuente de pago subsidiario y fuente de pago de gastos y honorarios relacionados con la implementación y operación del Contrato de Fideicomiso:	La totalidad del derecho a percibir, y los ingresos derivados del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) que le corresponda al Municipio (" <u>Derechos Derivados del FEFOM</u> ").
Crecimiento amortizaciones	1.50% mensual.

Segundo. Se autoriza al Municipio de Zinacatepec, Estado de México, a través de sus representantes legalmente facultados a realizar las gestiones necesarias para adherir al Municipio como fideicomitente adherente al contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago número 1734, celebrado entre el Estado de México, como Fideicomitente y Banco Invex, S. A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario, de fecha 18 de octubre de 2013 (“Contrato de Fideicomiso”) y afectar en forma irrevocable al patrimonio del mismo los Derechos Derivados del FEFOM, para que sean destinados única y exclusivamente al cumplimiento de los fines previstos en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo el pago de gastos y honorarios relacionados con la implementación y operación del Contrato de Fideicomiso, en el entendido que dicho Contrato no forma y no formará parte de la administración pública municipal.

La presente autorización incluye sin limitar la celebración de un convenio con el Estado por virtud del cual el Municipio se adhiera al contrato de Fideicomiso y afecte sus Derechos Derivados del FEFOM, y llevar a cabo todas las notificaciones, Avisos y registros que sea necesario realizar ante autoridades federales o estatales para Instrumentar la adhesión al Contrato de Fideicomiso y la afectación de los Derechos Derivados del FEFOM.

Tercero. Se autoriza al Municipio de Zinacatepec, Estado de México, a través de sus representantes legalmente facultados C. Olga Hernández Martínez, Presidenta Municipal Constitucional y C. Néstor Ignacio Ortega González, Tesorero Municipal, a realizar las gestiones necesarias para afectar en forma irrevocable al patrimonio del Contrato de Fideicomiso, la totalidad de sus Derechos Sobre las Participaciones, para que sirvan como fuente de Pago del principal, intereses y accesorios financieros del o los financiamientos inscritos en el registro de Financiamientos, que se instrumentará al amparo del Contrato de Fideicomiso (incluyendo el o los créditos que contrate con base en la presente autorización) y sean Aplicados en los términos del Contrato de Fideicomiso.

La presente autorización incluye sin limitar la celebración de un convenio con el Estado y cualesquiera otros municipios del Estado de México, por virtud del cual el Municipio de Zinacatepec, Estado de México afecte en forma irrevocable el patrimonio del Contrato de Fideicomiso sus Derechos sobre las Participaciones, y llevar a cabo las notificaciones, avisos y registros que sea necesario realizar ante las autoridades federales o estatales para instrumentar la afectación al Contrato de Fideicomiso de los Derechos Sobre las Participaciones.

Cuarto.- El Municipio de Zinacatepec, Estado de México, no deberá realizar actos tendientes a dejar de formar parte de, revocar, extinguir o cancelar el Contrato de Fideicomiso y/o los actos e instrucciones señaladas en los Acuerdos Segundo y Tercero de la presente autorización, que tendrán el carácter de irrevocables en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Municipio de Zinacatepec, Estado de México que deriven del crédito o empréstito(s) que decida contratar con base en la presente autorización; en tal virtud, el Contrato de Fideicomiso y los actos o contratos que se hubieran suscrito para adherir al municipio y afectar los Derechos Sobre las Participaciones y Derechos Derivados del FEFOM, únicamente podrán revocarse siempre que el Municipio de Zinacatepec, Estado de México haya liquidado las obligaciones de pago a su cargo y a favor del acreedor respectivo, y cuente con la conformidad previa y por escrito otorgada por funcionario (s) legalmente facultado(s) que actué(n) en representación del acreedor respectivo.



Quinto.- Asimismo se autoriza al Municipio de Zinacantepec, Estado de México, a través de sus representantes legalmente facultados para que gestionen, negocien y acuerden los términos y condiciones correspondientes de los Créditos y firmen los contratos, convenios, títulos de crédito, mecanismos e instrumentos que sean necesarios o convenientes con el objeto de instrumentar los Créditos, y en su caso, refinanciar y/o reestructurar la deuda municipal al amparo de las autorizaciones otorgadas, incluyendo sin limitar la contratación con instituciones de crédito mexicanas, de uno o más contratos de opciones mediante los cuales se establezcan montos máximos a la tasa de interés variable (conocidos como “caps”) de los Créditos.

Sexto.- Los contratos y actos jurídicos que sean celebrados en ejecución y cumplimiento de los acuerdos tomados en esta sesión deberán inscribirse en el Registro de Deuda Pública Estatal y Municipal a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo tanto, se autoriza a la C. Olga Hernández Martínez, Presidenta Municipal Constitucional y al C. Néstor Ignacio Ortega González, Tesorero Municipal, a realizar los actos tendientes a lo anterior.

Séptimo.- Se autoriza al Municipio de Zinacantepec, Estado de México: amortizar la totalidad de los créditos que se van a refinanciar/reestructurar con los Créditos, incluyendo el pago de comisiones por pago anticipado, la constitución de reservas que deriven de los créditos, pagar los gastos derivados de honorarios de agencias calificadoras, asesorías y servicios profesionales, gastos legales, notariales y cualesquier otros gastos relacionados con la contratación de los Créditos y la implementación y operación del Contrato de Fideicomiso.

Octavo.- El Municipio de Zinacantepec, Estado de México, deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, en tanto existan obligaciones pendientes de pago a su cargo que deriven del empréstito que formalice con base en la presente autorización, las partidas o los montos necesarios para cubrir el servicio de la deuda que proceda del mismo, bajo los términos contratados, hasta su total liquidación.

Asimismo, y sin perjuicio del plazo establecido en el cuadro previsto en el Acuerdo Primero, el contrato mediante el cual se formalice el crédito o empréstito que el Municipio de Zinacantepec, Estado de México contrate con base en la presente autorización, estará vigente mientras existan obligaciones a su cargo derivadas del mismo, y a favor de los acreedores respectivos.



GACETA MUNICIPAL



AÑO DOS

ZINACANTEPEC, MÉX., A 17 DE ENERO DE 2014.

NUMERO DOS

PERIÓDICO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

ACUERDO.

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: -----
0282.- SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; Y SE AUTORIZA DESINCORPORAR DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DEL EJERCICIO DEL AÑO 2014, EL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ZINACANTEPEC, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ZINACANTEPEC", PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2004.-----

**ACTA DE CABILDO
NO. 058/2013 2013- 2015**

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE

ACUERDO.

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: -----
0283.- SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE DEJA ASENTADO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 46 DEL REGLAMENTO DE CABILDO.-----

ACUERDO.

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: -----
0284.- SE APRUEBA EL ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE 2013, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 46 DEL REGLAMENTO DEL CABILDO DE ZINACANTEPEC. -----

ACUERDO.

POR **MAYORÍA** DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: -----
0285.-SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; Y SE AUTORIZA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, POR UN MONTO DE \$477,428,708.34 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 34/100 M.N.), LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XIX Y 99 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 302 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, QUEDANDO COMO A CONTINUACIÓN SE ESTABLECE:-----

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS 2014

CONCEPTO		MONTOS	
INGRESOS DE GESTIÓN		133,226,201.11	
IMPUESTOS		85,735,425.42	
DERECHOS		43,248,821.80	

PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	273,666.06
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	3,968,287.83
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	315,601,997.17
OTROS INGRESOS	28,600,510.06
TOTAL	477,428,708.34

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014

SERVICIOS PERSONALES	225,006,146.35
MATERIALES Y SUMINISTROS	17,165,514.41
SERVICIOS GENERALES	49,965,340.85
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS	54,820,852.38
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	23,471,202.00
INVERSIÓN PÚBLICA	64,723,705.01
DEUDA PÚBLICA	42,275,947.34
TOTAL	477,428,708.34

ACUERDO.

POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: -----
0286.- SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; Y SE AUTORIZA EL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, MÉXICO; Y EL MANUAL DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS ZINACANTEPEC (SARE), EL MANUAL INCLUYE EL CATALOGO DE GIROS, CARTA COMPROMISO Y FORMATO "SOLICITUD DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (SARE) ZINACANTEPEC", LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123, 124, 125 Y 139 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3, 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 46 DEL REGLAMENTO DEL CABILDO DE ZINACANTEPEC, QUEDANDO COMO A CONTINUACIÓN SE ESTABLECEN:-----

Con Fundamento en los artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 122; 124; 128 fracciones I y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y, artículos 28, 29, 30, 30 BIS, 31 fracciones IX, XVI, XXIX, XXXV, XLIV, XLV Y XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y

CONSIDERANDO

- I. Que uno de los objetivos prioritarios de esta Administración Municipal 2013- 2015, es promover las inversión privada, agilizando la apertura de micro, pequeñas y medianas empresas que generen más y mejores empleos en beneficio de todos.
- II. Que la ciudadanía demanda acciones de mejora regulatoria que simplifiquen los trámites ante los diferentes ámbitos de Gobierno para el establecimiento e inicio de operaciones de empresas, con el propósito de que disminuyan los costos que se imponen a los particulares y se les otorgue mayor seguridad jurídica para realizar sus actividades productivas.
- III. Que para lograr los anteriores objetivos, es necesario que el municipio cuente con una unidad administrativa que de manera eficaz y expedita facilite la instalación de empresas y negocios, que cuente con la suficiente autonomía para la recepción de trámites y la resolución de las solicitudes de apertura rápida de empresas.
- IV. Que es necesario crear un programa para que los ciudadanos al acudir a un solo espacio físico puedan tener acceso a información general de los requerimientos para aperturar una empresa, así como requisitos a cumplir, recepción de documentos y respuesta del trámite, todo ello, con la finalidad de

simplificar y agilizar los trámites para abrir una empresa, cuyo giro represente un bajo riesgo público para la salud y el medio ambiente.

- V. Que es factible diferenciar al trámite de Licencia de Funcionamiento para actividades económicas de bajo riesgo público, relacionándolas en un catálogo de giros de bajo riesgo, los cuales pueden obtener la Licencia de Funcionamiento cumpliendo requisitos mínimos y dejar otros trámites o visitas de inspección para después de la apertura, como se define en el SARE federal.
- VI. Que el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), establecerá en forma permanente las condiciones para que las empresas se establezcan conforme a la regulación vigente, con el consecuente incremento de la recaudación para el H. Ayuntamiento y derivado de ello la satisfacción de necesidades de la población en general.
- VII. Que el SARE permitirá eliminar la discrecionalidad en las resoluciones de las autoridades, promoviendo la transparencia en las acciones de gobierno; fomentará las actividades de los particulares, así como el incremento en la competitividad del sector empresarial; propiciará el crecimiento económico y la generación de empleos y, en suma, agilizará los trámites para la expedición de la Licencia de Funcionamiento.

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 28 de enero de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, en 685 giros o clases de actividades agropecuarias, industriales, de comercio y servicios, que son consideradas de bajo o nulo riesgo público y susceptibles de ser desarrolladas principalmente por micro, pequeñas y medianas empresas.

Con base a lo anterior, me permito enviar esta propuesta para la Aplicación e implementación de la oficina denominada SARE en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL "SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS" EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, MEXICO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Zinacantepec, Estado de México, centralizado a la Administración Pública Municipal, adscrito y bajo el presupuesto del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zinacantepec, Estado de México.

Para efectos del presente acuerdo, el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Zinacantepec, Estado de México, se denominará Módulo SARE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Módulo "SARE" tiene como objetivo expedir Licencias de Funcionamiento en un máximo de 72 horas para micro, pequeñas y medianas empresas, a partir del ingreso de la solicitud correspondiente, siempre y cuando dichas empresas impliquen bajo riesgo para la salud o al medio ambiente y su actividad sea compatible con las que se indican en el capítulo noveno de este acuerdo, previo cumplimiento de los requisitos que se establecen en el mismo.

El Módulo "SARE" permitirá la apertura de empresas en condiciones de certidumbre y seguridad jurídica, fomentando la actividad económica en los sectores industrial, comercial, servicios y agropecuario.

ARTÍCULO TERCERO.- La administración y dirección del Módulo "SARE" estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Económico, Metropolitano y Rural Sustentable, con las funciones que se le confieren en el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Se establece que el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, destinará los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para el cumplimiento del objeto de este acuerdo, en base a su presupuesto por medio del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zinacantepec, Estado de México.

ARTÍCULO QUINTO.- Para efectos del presente acuerdo, previo al ejercicio de cualquier actividad industrial, comercial y de servicios, se deberá contar obligatoriamente con la Licencia de Funcionamiento SARE, la cual se



GACETA MUNICIPAL



AÑO DOS

ZINACANTEPEC, MÉX., A 17 DE ENERO DE 2014.

NUMERO DOS

PERIÓDICO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

tramitará ante el Módulo SARE. La licencia de Funcionamiento SARE tendrá vigencia de un año (año calendario), debiéndose renovar anualmente.

La renovación deberá hacerse durante los primeros tres meses del año.

ARTÍCULO SEXTO.- Se entiende por Licencia de Funcionamiento SARE, la autorización que se le otorga al particular por parte del H. Ayuntamiento para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de servicios de acuerdo con el Catálogo de Giros SARE Zinacantepec.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para efectos del presente acuerdo, es requisito contar con la Licencia de Uso de Suelo o Cedula Informativa de Zonificación (CIZ) para tramitar la Licencia de Funcionamiento, en caso de no tener la Licencia de uso de Suelo o cédula, la CIZ se podrá tramitar ante el Módulo SARE de manera simultánea a la Licencia.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se entiende por Licencia de Uso de Suelo la certificación que se le otorga al particular por parte del H. Ayuntamiento en la que se verifica que el uso o destino que se pretende dar al predio o bien inmueble es compatible con lo establecido por el Plan de Desarrollo Urbano y su Tabla de Equivalencias.

CAPÍTULO SEGUNDO UBICACIÓN Y HORARIO DE SERVICIO DEL MÓDULO "SARE"

ARTÍCULO NOVENO.- El Módulo "SARE" estará ubicado en el siguiente domicilio: Galena 509 Barrio del Calvario, C.P. 51350, Zinacantepec, Estado de México.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El horario de servicio del módulo "SARE", será de 9:00 a.m. a 18:00 p.m., con recepción de solicitudes de 9:00 a.m. a 18:00 pm de lunes a viernes, a excepción de los días festivos e inhábiles, establecidos en la " Ley Federal del Trabajo"

CAPÍTULO TERCERO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL MÓDULO "SARE"

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Para el cumplimiento de su objeto, el Módulo "SARE" prestará los siguientes servicios:

- I. Recibir, tramitar y entregar la resolución de las solicitudes de Licencia de Funcionamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas con actividad económica de bajo riesgo público y que sean compatibles a las que se indican en el capítulo noveno del presente acuerdo, en un máximo de 72 horas a partir de la recepción de la solicitud, siempre que el interesado cumpla con los requisitos;
- II. Asesorar a los interesados en las acciones a realizar para tramitar la Licencia de Funcionamiento.
- III. Instrumentar en coordinación con las unidades administrativas municipales competentes, los procedimientos necesarios, rápidos y expeditos para que las personas reciban en tiempo y forma la Licencia de Funcionamiento; que lo soliciten.
- IV. Difundir en lugares visibles del municipio los servicios que presta, requisitos, formatos y los giros susceptibles de apertura en el Módulo "SARE";
- V. Auxiliar a las personas en el llenado de las solicitudes de apertura de las micro, pequeñas y medianas empresas establecidas en el capítulo noveno del presente acuerdo, con especial atención a las personas de capacidades diferentes, de la tercera edad y/o que por alguna circunstancia no puedan leer y escribir.
- VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Para efectos del artículo anterior, el Módulo "SARE" llevará a cabo una reingeniería de procesos continuos que permita otorgar las Licencias de Funcionamiento de manera rápida y expedita en un mismo espacio físico, con el apoyo de un sistema informático y operacional con conexión directa y eficaz entre las diferentes direcciones o áreas municipales.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS FACULTADES DEL ENCARGADO DEL SARE ZINACANTEPEC

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El encargado del SARE Zinacantepec, para la ejecución de las funciones que le otorga el presente acuerdo, en su caso se auxiliará del personal que se le asigne.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El encargado del SARE Zinacantepec tendrá las funciones siguientes:

- I. Representar al Módulo "SARE";
- II. Recibir y tramitar las solicitudes de Licencias de Funcionamiento, hacer seguimiento de dar gestión del trámite en cada área que interviene en el procedimiento descrito en el Manual de Operación del Módulo SARE que como anexo 2, forma parte integral de este acuerdo, procurando la respuesta en tiempo y forma;
- III. Someter al Cabildo los asuntos que estime necesarios para el debido funcionamiento del Módulo "SARE";
- IV. Integrar los informes solicitados respecto a la operación y servicios del Módulo "SARE", en cumplimiento de la normatividad vigente y a los Convenios de Coordinación suscritos con otras dependencias;
- V. Mantener actualizado el Catalogo de giros del Módulo "SARE";
- VI. Integrar el programa de trabajo del Módulo "SARE";
- VII. Tener a disposición del interesado el Catálogo de giros y los formatos para la apertura de empresas;
- VIII. Asesorar y apoyar al interesado, respecto a los servicios que presta el Módulo "SARE" ;
- IX. Generar mensualmente, el registro de las empresas atendidas, inversión y empleos generados a través del Módulo "SARE", mismo que deberá proporcionar a los Coordinadores responsables federal y estatal;
- X. Informar a los inversionistas, el estado que guarda su solicitud;
- XI. Impulsar y fomentar la capacitación y actualización en las normas y materias afines de los servidores públicos que operen el Módulo "SARE";
- XII. Conservar y mantener en buen estado los bienes bajo resguardo del Módulo "SARE";
- XIII. Organizar y coordinar los recursos humanos y materiales necesarios para el logro de las actividades; y
- XIV. Las demás que le confiera este acuerdo u otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO QUINTO DEL FORMATO ÚNICO DE APERTURA DEL MÓDULO "SARE"

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Se establece como formato oficial para tramitar la Licencia de Funcionamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas establecidas en el artículo 2° del presente acuerdo, el Formato Único de Apertura de Licencia de Funcionamiento SARE Zinacantepec, que como anexo 1, forma parte integral del presente acuerdo.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS REQUISITOS PARA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN EL MÓDULO "SARE"

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Para la apertura de las micro, pequeñas y medianas empresas que se refieren en el artículo 2° del presente acuerdo, se establecen los siguientes requisitos, mismos que el inversionista deberá presentar al momento de iniciar el trámite:

- 1) Solicitud "Formato Único de Apertura" SARE, original.
- 2) Cedula Informativa de Zonificación, si ya cuenta con ella anexar copia, en caso de que no la tenga, ésta se tramitará mediante la misma solicitud (Formato Único de Apertura), previo pago de los derechos correspondientes.
- 3) Identificación Oficial vigente del solicitante y/o apoderado legal (Credencial de Elector, Pasaporte vigente, Cedula Profesional) en fotocopia.

- 4) En caso de no acudir el titular de la empresa, presentar carta poder simple con copias de identificación oficial de los involucrados.
- 5) Comprobante de domicilio, que corresponda al señalado en la solicitud (Recibo telefónico, recibo de luz, recibo de pago de predial, recibo de pago de agua).
- 6) Firmar Carta Compromiso de Protección Civil; solo en el caso de que la licencia sea aprobada y al momento de acudir por la respuesta de su trámite.
- 7) En caso de ser un giro que involucre uso y manejo de gas LP, oxígeno y/o acetileno, deberá presentar carta responsiva del proveedor.

* En caso de personas morales:

- 8) Copia del Poder notarial del representante legal y
- 9) Copia del Acta Constitutiva u otro documento que acredite la legal constitución de la empresa.

NOTA: Todos y cada uno de los requisitos señalados como copias deberán acompañarse de su original para su respectivo cotejo.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS TIEMPOS DE RESOLUCIÓN DEL MÓDULO "SARE"

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- De conformidad con el objetivo del Módulo "SARE", se establece que las Licencias de Funcionamiento se otorgarán en un plazo máximo de 72 horas, contados a partir de la recepción de la solicitud debidamente presentada y requisitada en los términos del presente acuerdo.

Los tiempos serán contabilizados en días hábiles, de lunes a viernes en el horario establecido en este acuerdo y tomando como criterio los tiempos de entrega indicados en el manual de operación del Módulo SARE que como anexo 2, forma parte integral del presente acuerdo.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA OPERACIÓN DEL MÓDULO "SARE"

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo, y con el objeto de que se reduzca al mínimo indispensable el margen de discrecionalidad de los servidores públicos encargados del Módulo "SARE", se establecen en el Manual de Operación del Módulo SARE (anexo 2) los criterios de resolución definidos, procedimientos y flujograma, que orientan de manera eficiente y sencilla el funcionamiento del Módulo "SARE", y que permiten la gestión de la Licencia de Funcionamiento en un solo lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Para efectos de este acuerdo, el servidor público facultado para autorizar o negar la Licencia de Funcionamiento es el Director de Desarrollo Económico, Metropolitano y Rural Sustentable.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Para efectos de este acuerdo, el servidor público facultado para autorizar o negar la Factibilidad de Uso de Suelo es el Director de Desarrollo Urbano.

CAPÍTULO NOVENO DEL CATALOGO DE GIROS SUSCEPTIBLES DE APERTURAR EN EL MÓDULO "SARE"

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Los giros susceptibles de aperturar en el Módulo "SARE" del Municipio de Zinacantan, México, se encuentran establecidos en el documento denominado Catalogo de giros SARE Zinacantan, que como anexo 3, forma parte integral del presente acuerdo.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LA FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO EN EL MÓDULO "SARE"

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- En caso de que el interesado no cuente con el requisito de Factibilidad de Uso de Suelo o Cedula informativa de Zonificación, se podrá tramitar a la par de la Licencia de Funcionamiento, con la misma solicitud, cubriendo el respectivo pago de derechos, debiendo resolver las dos en el mismo período de 72 horas, como se describe en el manual de operación del Módulo SARE (anexo 2).



CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO SARE

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- La Licencia de Funcionamiento SARE se revalidará anualmente durante los tres primeros meses del año.

Para efectuar la revalidación el solicitante deberá presentar la Licencia de Funcionamiento SARE vencida, del año inmediato anterior al que solicita la revalidación.

La revalidación de la Licencia de Funcionamiento SARE, no exime al solicitante del cumplimiento de las demás disposiciones legales aplicables al momento de su solicitud.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se podrá revalidar la Licencia de Funcionamiento expedida por la Dirección de Desarrollo Económico, Metropolitano y Rural Sustentable en el año 2013 siempre y cuando el giro solicitado cumpla con los requisitos del SARE Zinacantepec.

Las Licencias de Funcionamiento expedidas en el 2012 o años anteriores, aun cuando el giro solicitado cumpla con los requisitos del SARE Zinacantepec; primero deberán regularizarse, efectuado su trámite en la Dirección de Desarrollo Económico, Metropolitano y Rural sustentable.

Dado en el Salón de Cabildos del Municipio de Zinacantepec, Estado de México., a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil trece.

OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RUBRICA

ERNESTO PALMA MEJÍA
SÍNDICO MUNICIPAL
RUBRICA

ANGÉLICA GARCÍA ROJAS
PRIMERA REGIDORA
RUBRICA

JOSEFINA AIDÉ FLORES DELGADO
SEGUNDA REGIDORA
RUBRICA

SABINO B. PÉREZ DÍAZ
TERCER REGIDOR
RUBRICA

JORGE GARDUÑO MONROY
CUARTO REGIDOR
RUBRICA

GUILLERMINA JASSO CORRAL
QUINTA REGIDORA
RUBRICA

DOLORES ESQUIVEL AMILPA
SEXTA REGIDORA
RUBRICA

GABINO APOLONIO ORO
SÉPTIMO REGIDOR
RUBRICA

JEIMY PLIEGO SÁNCHEZ,
OCTAVA REGIDORA
RUBRICA

JONATHAN SOTERO VALLEJO
NOVENO REGIDOR
RUBRICA

CELINA ESTRADA MARTÍNEZ
DÉCIMA REGIDORA
RUBRICA

PAOLA DELGADO MARTÍNEZ
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
RUBRICA

CÉSAR GAMBOA DE LA ROSA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
RUBRICA

JOSÉ TRINIDAD ROJAS SANTANA
DÉCIMO TERCER REGIDOR
RUBRICA

GILBERTO MONDRAGÓN GUADARRAMA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RUBRICA



H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC
2013-2015

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS

H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO

DICIEMBRE, 2013





GACETA MUNICIPAL



AÑO DOS

ZINACANTEPEC, MÉX., A 17 DE ENERO DE 2014.

NUMERO DOS

PERIÓDICO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

Manual de Operación del SARE ZINACAMTEPEC



SE



Manual de Operación

Fecha de Elaboración: 15-12-2013

Datos del Documento

Código del documento:	M-SARE-01
Tipo de documento:	Manual
Responsable del documento:	
Versión:	01
Revisado por:	Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Aprobado por:	H. Ayuntamiento de Zacatepec, Estado de México

HISTORIAL DE CAMBIOS:

Versión	Fecha	Descripción del cambio



GACETA MUNICIPAL

AÑO DOS

ZINACANTEPEC, MÉX., A 17 DE ENERO DE 2014.

NUMERO DOS

PERIÓDICO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MEXICO.

Manual de Operación del SARE ZINACANTEPEC



ÍNDICE:

Datos del Documento	28
<i>I. Introducción</i>	31
<i>II. Objetivo del Manual de Operación</i>	31
<i>III. Alcance del Manual</i>	31
<i>IV. Marco Jurídico General</i>	32
<i>V. Marco Jurídico Específico</i>	32
<i>V. Sistema de Gestión de la Operación</i>	33
<i>V.1 Generalidades</i>	33
<i>V.2 Responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Metropolitano y Economico.</i>	34
<i>V.2.1 Política de Operación del SARE</i>	34
<i>V.2.2 Planificación del Sistema de Operación</i>	34
<i>V.2.2.1 Objetivos del Sistema de Operación</i>	34
<i>V.2.3 Responsabilidad, Autoridad y Comunicación</i>	36
<i>V.3 Gestión de los Recursos</i>	36
<i>V.3.1 Infraestructura</i>	36
<i>V.4 Prestación del Servicio</i>	36
<i>V.4.1 Planificación de la Prestación del Servicio</i>	37
Descripción del proceso "Expedición de Licencia de Funcionamiento Sare"	40
<i>V.4.2 Procesos Relacionados con el Solicitante</i>	45
<i>V.4.2.1 Comunicación con el Solicitante</i>	45
<i>V.4.3 Prestación del Servicio</i>	45
<i>V.4.3.1 Control de la Prestación del Servicio</i>	45



GACETA MUNICIPAL



AÑO DOS

ZINACANTEPEC, MÉX., A 17 DE ENERO DE 2014.

NUMERO DOS

PERIÓDICO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

Manual de Operación del SARE ZINACANTEPEC



SE



COI-MER

V.4.3.2 Identificación y Trazabilidad.....	45
V.4.3.3 Documentos e Información del Solicitante.....	45
V.4.3.4 Retroalimentación de información	45
V.5 Medición, Análisis y Mejora	46
V.5.1 Control del Servicio No Conforme	46
V.5.2 Mejora	46
V.5.2.1 Acción Correctiva.....	46
ANEXO 1. "Requisitos para Apertura de Empresa de Giro SARE"	47
ANEXO 2. Formato "Solicitud de Licencia de Funcionamiento SARE Zinacantan"	48
ANEXO 3. "Catalogo de Giros SARE Zinacantan"	50
ANEXO 4. "Carta Compromiso de Protección Civil".....	60



Manual de Operación del SARE ZINACANTEPEC



SE



- **Introducción**

Este documento tiene como propósito el proporcionar una guía detallada para llevar a cabo la operación cotidiana del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), además de apoyar para alcanzar un nivel de desempeño eficiente y con ello, lograr la permanencia del mismo. El presente Manual de Operación describe las actividades que se realizan en el SARE del Municipio de Zinacantepec, Estado de México, las cuales se apegan totalmente a la normatividad federal, estatal y municipal vigente.

Para cumplir con lo anterior, la COFEMER ha establecido políticas de operación y procedimientos específicos que orientan de manera eficaz el funcionamiento del Módulo SARE, permitiendo de esta manera que las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) de bajo riesgo puedan recibir su licencia de funcionamiento en un tiempo máximo de 72 horas, realizando todos los trámites en un mismo lugar de forma ágil, transparente y honesta.

- **Objetivo del Manual de Operación**

El objetivo del presente manual es el de proveer una guía y procedimientos específicos de operación del SARE que permita el efectivo y ágil otorgamiento de licencias de funcionamiento micro, pequeñas y/o medianas empresas de bajo riesgo en un tiempo máximo de 72 horas, sustentado en el marco regulatorio vigente.

- **Alcance del Manual**

El alcance del presente manual contempla las actividades comprendidas desde la recepción de una solicitud de información para la licencia de funcionamiento de una empresa de bajo riesgo hasta su resolución correspondiente.



IV. Marco Jurídico General

a) Leyes

- Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 123, 124, 125 y 139 BIS Constitución Política del Estado del de México.
- Artículo 3 Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

V. Marco Jurídico Específico

a) Fundamento Jurídico de la Licencia de Funcionamiento.

- Artículo 31 fracción I Ter. Ley Orgánica Municipal del Estado de México (Atribución del ayuntamiento de expedir una licencia de funcionamiento)
- Artículo 136 Bando Municipal de Zinacantepec (obligatoriedad de solicitar la licencia de funcionamiento)
- Artículo 137 Bando Municipal de Zinacantepec (atribución del municipio de Zinacantepec de expedir la licencia de funcionamiento)
- Artículo 138 fracción I II y III Bando Municipal de Zinacantepec (facultar de la Dirección de Desarrollo Económico de expedir la licencia de funcionamiento)
-

b) Fundamento Jurídico de la Cedula Informativa de Zonificación.

- Artículos 5.10 fracción VI y 5.54 del Libro V del Código Administrativo del Estado de México. (Atribución del municipio de expedir cedula informativa de zonificación)
- Artículo 143 fracción VII Código Financiero del Estado de México y sus Municipios. (obligación de pago de derechos por la expedición de cedula informativa de zonificación).
- Artículo 144 fracción XII Código Financiero del Estado de México y sus Municipios. (costo de la cedula informativa de zonificación).
- Artículo 100 fracción IV Bando Municipal de Zinacantepec (facultad y atribución de la Dirección de Desarrollo Urbano para expedir la cedula informativa de zonificación)
- Acta de Cabildo.....



V. Sistema de Gestión de la Operación

V.1 Generalidades

Para cumplir con el objetivo de este manual es indispensable que sea conocido y usado permanentemente por todos los funcionarios que colaboran en el SARE, a la vez que demanda el establecimiento de un marco de actuación que permita:

- a) Asegurar la vigencia y actualización permanente de este documento, lo cual requiere:
 1. Que los siguientes documentos estén identificados: Manual de Operación, Catálogo de giros SARE, Formato Solicitud de Licencia de Funcionamiento SARE Zinacantepec y Acuerdo de Cabildo.
 2. Que los documentos anteriores estén disponibles en su lugar de uso.
 3. Que los documentos sean legibles y se encuentren en buenas condiciones.
- b) Generar evidencia de que el sistema opera de manera efectiva. Para tal propósito, los registros son establecidos y se mantienen para proporcionar evidencia de la conformidad con los requisitos, así como de la operación eficaz del sistema. Los registros permanecen legibles, fácilmente identificables y apropiadamente almacenados.

Los registros que deben existir en copia son, al menos:

1. Expedientes de los solicitantes, los cuales contienen:
 - 1.1. Solicitud de Licencia de Funcionamiento SARE Zinacantepec.
 - 1.2. Identificación oficial del solicitante (para personas físicas).
 - 1.3. Documento que acredita la legal existencia (para personas morales).
 - 1.4. Comprobante de domicilio
 - 1.5. Cedula Informativa de Zonificación.
2. Licencia de funcionamiento SARE otorgada (en su caso).
3. Respuesta de resolución negativa (en su caso).



Manual de Operación del SARE ZINACANTEPEC



SE



COI-MER
de Planeación

V.2 Responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Económico.

V.2.1 Política de Operación del SARE

Existe el compromiso de cumplir con las expectativas de los solicitantes en cuanto al tiempo máximo para tramitar una licencia de funcionamiento de una empresa de bajo riesgo en 72 horas y de reducir al mínimo posible los desplazamientos físicos del solicitante para realizar dicho trámite.

Este compromiso:

- a) Es conocido.
- b) Es entendido por todas las personas que colaboran en el Módulo del SARE.

V.2.2 Planificación del Sistema de Operación

V.2.2.1 Objetivos del Sistema de Operación

Los objetivos de operación del Módulo SARE son medibles y coherentes con los compromisos adquiridos previos a su apertura.

Congruentes con los anteriores compromisos y con los propósitos para los cuales el SARE fue creado, los objetivos de operación del mismo, en el Municipio de Zinacantepec son:

1. Cumplir con una duración real del trámite de expedición de licencia de funcionamiento de empresas de bajo riesgo en un período máximo de 72 hrs.
2. Lograr que los trámites municipales requeridos para obtener una licencia de funcionamiento de empresas de bajo riesgo se realicen en el mismo lugar.
3. Lograr que la respuesta a la solicitud de licencia de funcionamiento para empresas de bajo riesgo se otorgue en un máximo de 2 visitas del solicitante. Estas son: 1) Entrega de documentos y 2) Obtención de respuesta.

El SARE cuenta con indicadores para evaluar los procesos con el fin de demostrar su capacidad para alcanzar los resultados planificados. Cuando no se alcanzan los resultados planificados se llevan a cabo las correcciones según sea conveniente, para asegurarse de la conformidad del servicio.

*Manual de Operación del SARE ZINACANTEPEC*

SE



COFEMER

La forma de evaluar el cumplimiento de los objetivos anteriores es:

Objetivo	Resultado esperado	Beneficiario	Indicador de desempeño		
			Características de calidad	Índice	Meta / rango
1	Otorgamiento expedito de la licencia para la apertura de empresas de bajo riesgo.	Solicitante	Eficacia	Porcentaje de solicitudes que fueron tramitadas en un tiempo máximo de 72 horas. Ver nota 1	>=80%
			Agilidad	Tiempo promedio de respuestas a las solicitudes de licencias para la apertura de empresas (hrs). Ver nota 1.	<= 72 hrs.
<p>Nota 1: El tiempo de otorgamiento incluye desde el momento en que el solicitante llega al Módulo por primera vez con la documentación completa, hasta el instante en el que la respuesta del trámite está disponible para el solicitante. Fuente de medición: Expedientes de los solicitantes Responsable de la medición: Encargado del Módulo SARE Reportar medición a COFEMER: Mensualmente</p>					
2	Otorgamiento conveniente de la atención del trámite de licencia para la apertura de empresas de bajo riesgo.	Solicitante	Conveniencia	Número promedio de dependencias visitadas por el solicitante para obtener la licencia de apertura de empresas. Ver nota 2	1 oficina
			<p>Nota 2: Corresponde al número total de oficinas visitadas por el solicitante desde que inicia el trámite de su licencia de apertura, hasta su recepción. Fuente de medición: Expedientes de los solicitantes Responsable de la medición: Encargado del Módulo SARE Reportar medición a COFEMER: Mensualmente</p>		
3	Otorgamiento conveniente de la atención del trámite de licencia para la apertura de empresas de bajo riesgo.	Solicitante	Conveniencia	Número de visitas promedio del solicitante para realizar trámite. Ver nota 3	2 visitas (La primera entrega de documentos y la segunda obtención de respuesta)
			<p>Nota 3: El valor promedio de visitas realizadas por el solicitante al Módulo SARE por los solicitantes para obtener su licencia de apertura se calcula a partir de que el solicitante entrega su documentación completa Fuente de medición: Expedientes de los solicitantes Responsable de la medición: Encargado del Módulo SARE Reportar medición a COFEMER: Mensualmente</p>		

Manual de Operación del SARE ZINACANTEPEC

SE



COFEMER

- Adicionalmente a los objetivos anteriores, el SARE monitorea su nivel de operación, cuantificando el número de solicitudes para la apertura de empresas atendidas mensualmente.

Objetivo	Resultado esperado	Beneficiario	Indicador de desempeño		
			Características de calidad	Índice	Meta/rango
4	Funcionamiento eficaz del Módulo SARE.	Ciudadanía	Eficacia	Número de solicitudes para la apertura de empresas de giro SARE atendidas. Ver nota 4	>=10
Nota 4: Se deben contabilizar una a una las solicitudes para la apertura atendidas entre el día primero del mes y el día último. Fuente de medición: Registros de solicitudes para la apertura atendidas (en expedientes de cada empresa) Responsable de la medición: Encargado del Módulo SARE Reportar medición a COFEMER: Mensualmente					

V.2.3 Responsabilidad, Autoridad y Comunicación

Las responsabilidades y autoridades del personal que colabora en el SARE están definidas y son conocidas por todos. Dichas responsabilidades y autoridades se describen en el procedimiento de operación del Módulo SARE (ver el apartado V.4.1 de este manual). En relación con este punto se describe la responsabilidad y autoridad mediante el organigrama autorizado, así como las facultades legales previstas en el marco jurídico vigente.

V.3 Gestión de los Recursos

V.3.1 Infraestructura

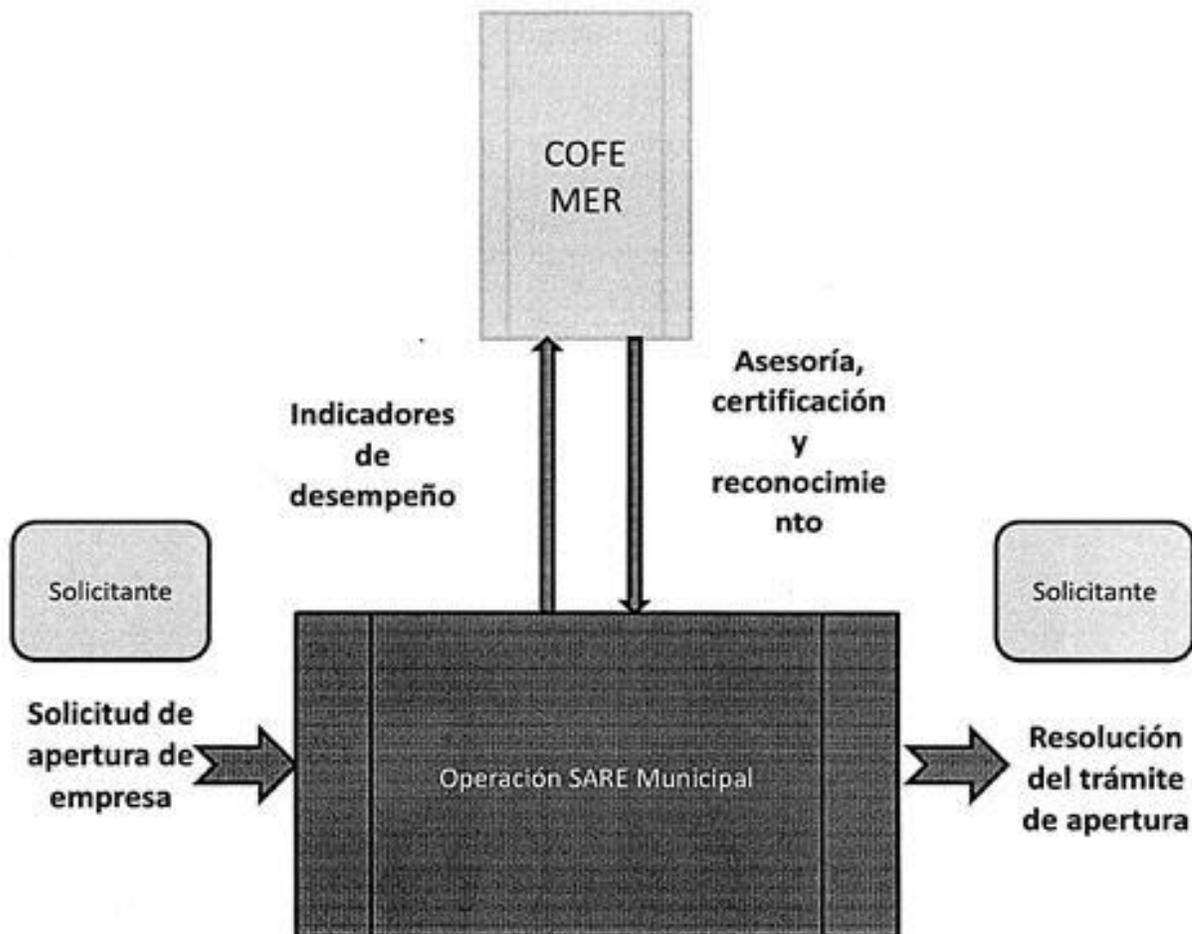
La Administración Municipal provee la infraestructura indispensable para cumplir con los objetivos del SARE. Asimismo, los empleados del módulo cuentan con los recursos necesarios para la realización eficaz de sus funciones. La infraestructura incluye, al menos, un local dedicado cuando la situación lo amerita o compartido con otras dependencias municipales, en condiciones óptimas de funcionamiento, mobiliario de oficina básico, equipo de cómputo y servicio de comunicación, así como papelería requerida para su operación eficaz.

V.4 Prestación del Servicio

El presente apartado muestra cómo el SARE cumple con el compromiso de tramitar el otorgamiento de licencias para la apertura de empresas en un plazo no mayor de 72 horas, en un solo lugar y con un máximo de dos visitas al módulo.

Manual de Operación del SARE ZINACAMTEPEC

Tal como se describe en el alcance del sistema de operación del SARE, el proceso inicia con la solicitud entregada por el ciudadano al funcionario del Módulo SARE, y finaliza con el otorgamiento de la correspondiente licencia para la apertura de empresas (en su caso). A través de este proceso se miden y se controlan las actividades necesarias con el fin de cumplir con los objetivos establecidos, evaluados mediante los indicadores de desempeño indicados en el apartado V.2.2.1 del presente manual.



V.4.1 Planificación de la Prestación del Servicio

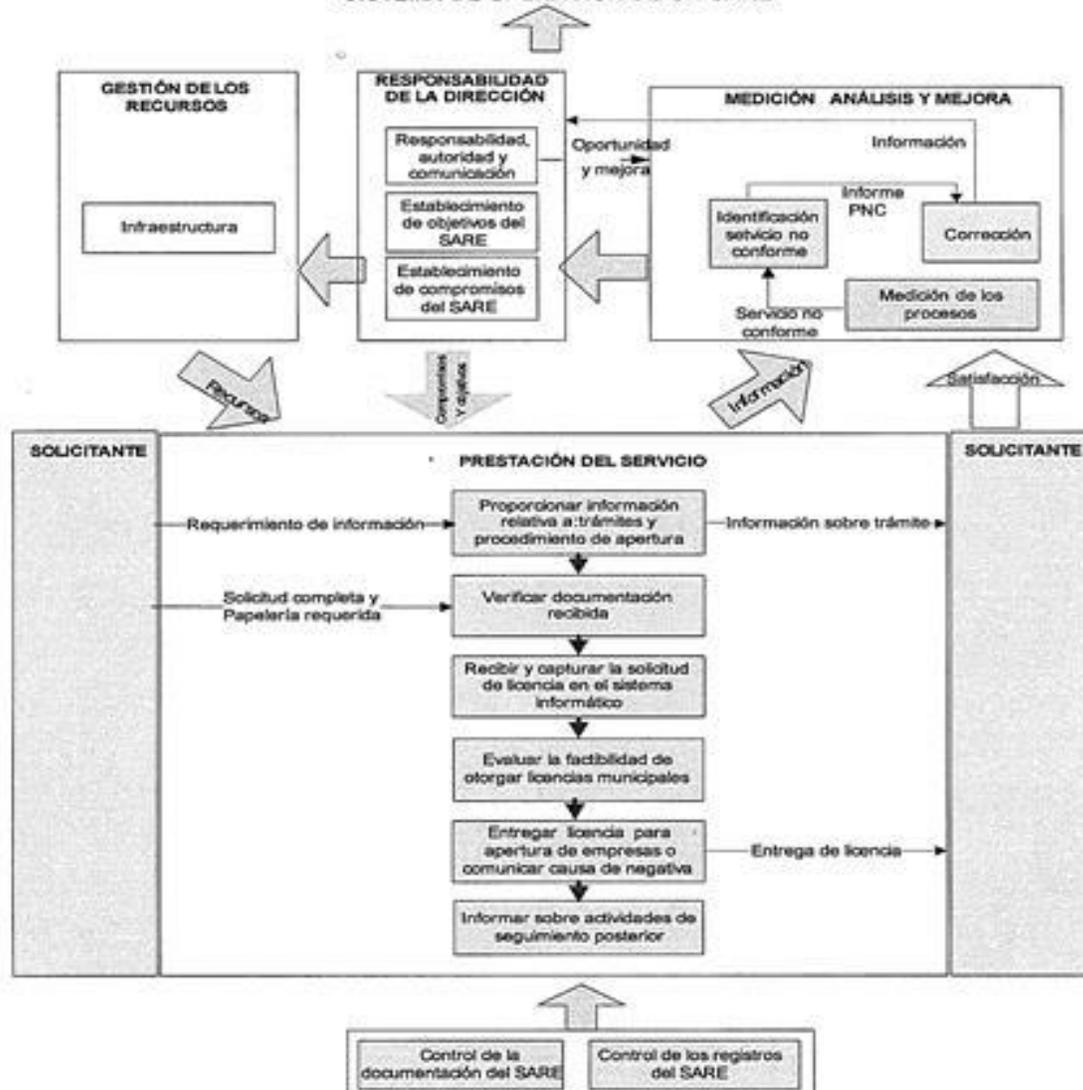
El SARE planifica y desarrolla los procesos necesarios para brindar el servicio. Para ello, el mismo:

Manual de Operación del SARE ZINACANTEPEC

- Identifica los procesos necesarios para cumplir con los requerimientos del solicitante, de COFEMER y los legales que le aplican, tales como: la recepción de solicitud de la licencia de funcionamiento y documentos anexos, procesos relacionados con dicho trámite y su respectiva resolución.
- Determina la secuencia e interacción de estos procesos.

A continuación se muestran los procesos identificados y su interacción:

SISTEMA DE OPERACIÓN DE UN SARE



Manual de Operación del SARE ZINACAMTEPEC



A continuación se describe cada etapa y se hace referencia al documento que aplica:

Etapa del proceso	Objetivo de operación / requisito del servicio	Procedimiento o documento que aplica	Seguimiento y medición		Registros que aplican
			Actividad de verificación, validación o inspección requerida	Criterio de aceptación	
Proporcionar información relativa a trámites y procedimiento de apertura	Asegurar la entrega de información clara y precisa sobre el proceso y los trámites a cubrir	Diagrama de proceso: Información al solicitante sobre el proceso SARE	Número total de visitas del solicitante para conocer el proceso de trámite.	1 visita	Solicitud de apertura
Verificar documentación recibida	Asegurar que los requisitos solicitados estén completos	Diagrama de proceso: Recepción de documentos	Verificación de documentación completa	Cumplimiento o al 100%	Lista de verificación de entrega de documentos
Recibir y capturar solicitud de licencia					Expediente del solicitante
Evaluar factibilidad de otorgar licencias municipales	Asegurar una respuesta en un término máximo de 72 horas	Diagrama de proceso: Dictamen y resolución de solicitud de apertura de empresas.	Verificación de plazo de apertura	Plazo máximo de 72 horas	Registro de licencias otorgadas (incluye solicitante, fecha de entrega, vo.bo. de recibido, plazo de apertura)
Entregar licencia o comunicar causa de negativa		Diagrama de proceso: Entrega de licencia de apertura			
Informar al solicitante sobre actividades de seguimiento posterior	Asegurar que se brinde información sobre actividades de seguimiento posteriores. Esta debe ser clara y precisa	Documento informativo que describe las actividades de seguimiento posteriores (Ejemplo: inspecciones pendientes a realizarse)		Información entregada junto con cada licencia expedida	Acuse de recibo de documento informativo

Manual de Operación del SARE ZINACANTEPEC



SE



COJMER

A continuación se presentan el proceso y diagrama de flujo con los que el SARE Zinacantepec da cumplimiento al plan de operación señalado en la tabla anterior.

Descripción del proceso “Expedición de Licencia de Funcionamiento SARE”

a) Etapa de Información

1. Inicio.
2. El solicitante se presenta en la oficina del SARE Zinacantepec a solicitar la Expedición de la licencia de funcionamiento SARE.
3. El servidor público encargado del SARE, verifica que el “Giro” para el que se está realizando la solicitud se encuentra en el “Catálogo de Giros SARE del Municipio de Zinacantepec”, anexo 3.(15 minutos)
4. Si el “giro” no se encuentra en el catálogo de giros SARE, lo canaliza a la ventanilla de Desarrollo Económico; (fin del proceso).
5. Si el giro es compatible, el servidor público encargado del SARE, informa de los requisitos que debe cumplir para realizar el trámite, y le proporciona el “Formato Único de Apertura” anexo 2. (10 minutos)

b) Etapa de Recepción

6. El solicitante entrega al servidor público encargado del SARE su Formato Único de Apertura (FUA) junto con los requisitos.
7. El encargado del SARE verifica que la solicitud esté debidamente llenada y los requisitos completos. (20 minutos)
8. Si los requisitos están incompletos, indica al solicitante los faltantes y/o errores en la solicitud, fin del proceso. (20 minutos)
9. El encargado del SARE verifica si el solicitante anexa la Cédula Informativa de Zonificación o en su caso la Licencia de Uso de suelo.(10 minutos)
10. Si el solicitante no tiene Cédula informativa de zonificación y/o licencia de uso de suelo, el encargado del SARE le genera orden de pago para el trámite de la Cédula Informativa de Zonificación y espera el pago. (20 minutos)
11. Si los requisitos están completos el servidor público encargado del SARE asigna un folio a la solicitud y registra la solicitud en la base de datos. (15 minutos)
12. El encargado del SARE entrega “talón” al solicitante, señalando fecha y hora para que se presente a conocer la resolución de su trámite, lo cual debe ser en un plazo no mayor a 72 horas. (10 minutos)

c) Etapa Análisis y Resolución del Trámite

13. El encargado del SARE turna la solicitud al representante de desarrollo urbano, mismo que se ubica en el módulo SARE, para determinar compatibilidad de uso de suelo a través de Cedula Informativa de Zonificación. (30 minutos)
14. El representante de desarrollo urbano revisa el plan de ordenamiento urbano e identifica la zona y los usos permitidos, emite resolución y pasa a firma del Director de Desarrollo Urbano, una vez firmada la entrega al encargado del SARE. (24 horas)
15. El encargado del SARE verifica si la Cedula Informativa de Zonificación es compatible o no. (15 minutos)



GACETA MUNICIPAL



AÑO DOS

ZINACANTEPEC, MÉX., A 17 DE ENERO DE 2014.

NUMERO DOS

PERIÓDICO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

Manual de Operación del SARE ZINACANTEPEC



SE



16. Si el uso de suelo señalado en la Cédula Informativa de Zonificación no es compatible guarda la resolución de la Cédula Informativa de Zonificación y espera la visita del ciudadano para hacerle la entrega de la misma (pasar a actividad 19). (15 minutos)
17. Si el uso de suelo señalado en la Cédula Informativa de Zonificación es compatible, el encargado del SARE, elabora, imprime y pasa a firma del Director de Desarrollo Económico, una vez firmada espera la visita del ciudadano, (pasar a actividad 20) (60 minutos)
18. El ciudadano acude por su respuesta
19. El encargado del SARE entrega al ciudadano la Cédula Informativa de Zonificación no compatible, e indica al ciudadano que por este motivo no puede otorgársele su Licencia de Funcionamiento y lo guarda en el expediente. Fin del procedimiento (30 minutos)
20. El encargado del SARE prepara Carta Compromiso de Protección Civil, que deberá firmar el solicitante. Anexo 4 (15 minutos)
21. El encargado del SARE entrega al ciudadano para su firma carta compromiso de Protección Civil y hace del conocimiento del solicitante los requisitos que en materia de Protección Civil debe cumplir. (20 minutos)
22. El encargado del SARE entrega al solicitante su Licencia de Funcionamiento junto con la Cédula Informativa de Zonificación y su Carta Compromiso de Protección Civil. (10 minutos)
23. El solicitante firma de recibido lo entrega al encargado del SARE quien lo guarda en el expediente. (10 minutos)
24. El responsable del módulo SARE emite informe para el conocimiento de protección civil, fiscalización, medio ambiente y el organismo del agua.
25. Fin del proceso.

Manual de Operación del SARE ZINACANTEPEC



SE



COI-MER

Etapa 1, Información al solicitante sobre el proceso SARE			
ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESPONSABLE	REGISTRO/DOCUMENTO
<pre> graph TD INICIO([INICIO]) --> A[Solicita expedición de Licencia de Funcionamiento SARE] A --> B[Verifica Giro en el catalogo] B --> C{El giro solicitado es} C -- si --> D[Proporciona requisitos y formato de solicitud] C -- no --> E[Lo canaliza a la ventanilla de Desarrollo Económico] D --> E E --> FIN([FIN]) </pre>	<p>El ciudadano se presenta en la oficina del SARE Zinacantan y solicita la expedición de la licencia de funcionamiento.</p> <p>El encargado del SARE verifica que el giro este en el Catalogo de Giros SARE.</p> <p>Si el giro es SARE le proporciona los requisitos y el formato de solicitud. Fin de la etapa de información.</p> <p>Si el giro no es SARE lo canaliza a la ventanilla de Desarrollo Económico. Fin de la etapa de información.</p>	<p>La etapa de información es responsabilidad del encargado del Módulo SARE</p>	<p>"Requisitos para Licencia de funcionamiento SARE" (Anexo 1) y "Formato Único de Apertura SARE Zinacantan" (Anexo 2).</p>

Manual de Operación del SARE ZINACAMTEPEC



Etapa 2, Recepción			
ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESPONSABLE	REGISTRO/DOCUMENTO
<pre> graph TD INICIO([INICIO]) --> A[Oficina SARE recibe los requisitos, formato único de apertura y los verifica.] A --> B{¿Solicitud y requisitos correctos y completos?} B -- no --> C[Informa errores y/o faltantes, Fin de la etapa.] B -- si --> D[Verifica si solicita Cédula Informativa de Zonificación (CIZ)] D --> E{¿El solicitante cuenta?} E -- no --> F[Folia, registra solicitud; entrega talón con fecha para resolución.] E -- si --> G[Emita orden de pago para tramitar la CIZ.] C --> FIN([FIN]) F --> FIN G --> FIN </pre>	<p>El solicitante entrega al encargado del SARE su solicitud y requisitos para su verificación.</p> <p>Si los requisitos están completos y la solicitud debidamente llenada, verifica si se necesita CIZ.</p> <p>Si los requisitos no están completos o la solicitud tiene errores, informa al solicitante y concluye la etapa de recepción.</p> <p>Si cuenta CIZ, folia, registra la solicitud y entrega talón con fecha de resolución, fin de la etapa de recepción.</p> <p>Si no cuenta con CIZ, emite orden de pago para trámite de CIZ, fin de la etapa de recepción.</p>	<p>La etapa de recepción es responsabilidad del encargado del módulo SARE.</p>	<p>Formato Único de Apertura debidamente llenado y documentos que satisfacen los requisitos de acuerdo al anexo 1 de este manual.</p> <p>Talón con fecha de resolución del trámite.</p> <p>Orden de pago para trámite de CIZ.</p>

Manual de Operación del SARE ZINACANTEPEC



Etapa 3, Análisis y Resolución del Trámite

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGIS
INICIO			
Encargado SARE turna la solicitud al representante de Desarrollo Urbano	El encargado del SARE manda la solicitud al representante de Desarrollo Urbano para que verifique la compatibilidad de uso de suelo.	Encargado del SARE	Formato Único de Apertura SARE Zinacantan
¿Es compatible el uso de suelo?	El representante verifica si el uso de suelo para el giro solicitado es compatible, si lo es firma la solicitud el Director de Desarrollo Urbano, emite CIZ y la entrega al encargado del SARE.	Representante de Desarrollo Urbano	Plan de Desarrollo Urbano Municipal
Firma la solicitud	Si no es compatible el uso de suelo, emite resolución negativa y la entrega al encargado del SARE.		Cédula Informativa de Zonificación
Emite CIZ y la entrega al encargado del SARE	Al recibir la CIZ compatible el encargado del SARE prepara la Licencia de Fundamentación y la Carta Compromiso de Protección Civil.	Representante de Desarrollo Urbano	
Emite resolución negativa, fin del Proceso	El ciudadano firma la carta compromiso de P.C.	Encargado del SARE	Resolución negativa de la CIZ
Prepara carta compromiso de P. C.	El encargado del SARE imprime, pasa a firma del Director de Desarrollo Económico y sella la Licencia de Fundamentación.	Encargado del SARE	
Firma carta compromiso	El solicitante recibe CIZ, copia de carta compromiso y Licencia de Fundamentación, firma acuse de recibido.	Encargado del SARE	Carta compromiso de Protección Civil
Se imprime, firma y sella la licencia de fundación	El solicitante recibe CIZ, copia de carta compromiso y Licencia de Fundamentación, firma acuse de recibido.	Encargado del SARE	Licencia de Fundamentación
Se entrega CIZ y Licencia de fundación	El responsable del módulo SARF emite informe para el conocimiento de protección civil, fiscalización, medio ambiente y el organismo del agua.	Encargado del SARE	
Se archivan los acuses de recibo firmados	Se archivan los acuses	Encargado del SARE	Fiscales del módulo SARF
Se prepara informe para distintas áreas.			
FIN			



Manual de Operación del SARE ZINACANTEPEC



V.4.2 Procesos Relacionados con el Solicitante.

V.4.2.1 Comunicación con el Solicitante.

El SARE proporciona documentos impresos que contienen información para el ciudadano con el fin de:

- a) Dar a conocer los requisitos para realizar el trámite para la apertura de empresas.
- b) Avisar el tiempo de respuesta a la solicitud de apertura de empresas.
- c) Informar las medidas de seguridad requeridas por Protección Civil.

V.4.3 Prestación del Servicio

V.4.3.1 Control de la Prestación del Servicio

El SARE planifica y lleva a cabo la prestación del servicio bajo condiciones controladas, las cuales incluyen:

- a) El uso de documentos estandarizados para:
 - 1. Presentar la solicitud de licencia para la apertura, ésta se presenta en el Formato de Solicitud de Licencia de Funcionamiento SARE ZINACANTEPEC.
 - 2. Otorgar la licencia de apertura. El formato de este documento corresponde al previamente autorizado por el municipio.
- b) La disponibilidad y uso de este manual de operación y documentos relacionados.

V.4.3.2 Identificación y Trazabilidad

El SARE identifica a través de un número de folio las solicitudes así como las actividades necesarias a realizarse como parte del trámite de apertura de empresas.

V.4.3.3 Documentos e Información del Solicitante

La información y documentación proporcionada por el solicitante como parte del proceso del trámite para la apertura, tales como: copia de contrato de arrendamiento, copia de identificación oficial, son mantenidos y salvaguardados de manera apropiada por el SARE para evitar su daño o extravío.

V.4.3.4 Retroalimentación de información



El SARE deberá enviar a la Subdirección de Protección Civil los días sábado la información de las Licencias de Funcionamiento que han sido entregadas para programar las visitas de verificación.

De igual forma, la Subdirección de Protección Civil deberá enviar al SARE un informe del resultado de las visitas de inspección que ha realizado

V.5 Medición, Análisis y Mejora

V.5.1 Control del Servicio No Conforme

El servicio que no cumple con los requisitos del solicitante o de COFEMER se identifica con el fin de tomar acciones para corregir las no conformidades.

V.5.2 Mejora

V.5.2.1 Acción Correctiva

En el SARE se toman acciones apropiadas para corregir los problemas que se presentan.



Manual de Operación del SARE ZINACANTEPEC
ANEXO 1. "Requisitos para Apertura de Empresa de Giro SARE"



SE



REQUISITOS:

- 1) Solicitud "Formato Único de Apertura" SARE, original.
- 2) Cedula Informativa de Zonificación, si ya cuenta con ella anexar copia, en caso de que no la tenga, ésta se tramitara mediante la misma solicitud (Formato Único de Apertura), previo pago de los derechos correspondientes.
- 3) Identificación Oficial vigente del solicitante y/o apoderado legal (Credencial de Elector, Pasaporte vigente, Cedula Profesional) en fotocopia.
- 4) En caso de no acudir el titular de la empresa, presentar carta poder simple con copias de identificación oficial de los involucrados.
- 5) Comprobante de domicilio, que corresponda al señalado en la solicitud (Recibo telefónico, recibo de luz, recibo de pago de predial, recibo de pago de agua).
- 6) Firmar Carta Compromiso de Protección Civil; solo en el caso de que la licencia sea aprobada y al momento de acudir por la respuesta de su trámite.
- 7) En caso de ser un giro que involucre uso y manejo de gas LP, oxígeno y/o acetileno, deberá presentar carta responsiva del proveedor.

* En caso de personas morales:

- 8) Copia del Poder notarial del representante legal y
- 9) Copia del Acta Constitutiva u otro documento que acredite la legal constitución de la empresa.

NOTA: Todos y cada uno de los requisitos señalados como copias deberán acompañarse de su original para su respectivo cotejo.

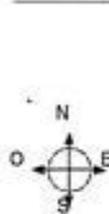
Manual de Operación del SARE ZINACANTEPEC



SE



F. CÍRCULOS DE LOCALIZACIÓN



Deberá incluir los nombres de las calles que delimitan la manzana de la ubicación y la distancia aproximada de la esquina más cercana al inmueble y una referencia.

G. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL

1. Extintor de 2.5 kgs. de, PQS tipo ABC, en caso de obsoletos, maquinaria, aparatos electrónicos, se sugiere el extintor de CO₂ (bóxido de carbono), con carga vigente colocado a una altura de 1.50 metros.
2. Las instalaciones eléctricas ocultas, en canaliza manguera o tubo conduit.
3. En caso de que el establecimiento cuente con instalaciones de gas L.P., éstas deberán desahucarse con tubo de cobre o acero, manguera de alta presión, llave de paso, pintado con esmalte color amarillo tráfico y el cilindro se instalará en un lugar ventilado y no a menos de 3 metros de fuentes de calor o contactos eléctricos. Si es un tanque estacionario deberá presentar carta responsiva del proveedor de Gas L.P. autorizado.
4. Botiquín de primeros auxilios. (Con material básico de curación: vendas de 5, 10, y 15 cm., gases, i-odina, jabón neutro, abate lenguas, guantes de látex, tijeras de acero inoxidable sin punta).
5. Señalamientos de salida de emergencia, ruta de evacuación, qué hacer en caso de incendio o sismo, zona de menor riesgo, punto de reunión, botiquín y extintor (de acuerdo a la NOM-003-SECCO-2011).
6. Derivado de la inspección y dependencias del Gre, se podrán figur requerimientos específicos adicionales.
7. Firmar la Carta Compromiso de la Subdirección de Protección Civil y Bomberos.

H. REQUISITOS

- 1) Solicitud "Formato Único de Apertura" SARE, original.
- 2) Cédula Informativa de Zonificación, si ya cuenta con ella anexar copia, en caso de que no la tenga, ésta se tramitará mediante la misma solicitud (Formato Único de Apertura), previo pago de los derechos correspondientes.
- 3) Identificación Oficial vigente del solicitante y/o apoderado legal (Credencial de Elektor, Pasaporte vigente, Cédula Profesional) en fotocopia.
- 4) En caso de no acudir el Bular de la empresa, presentar carta poder simple con copias de identificación oficial de los involucrados.
- 5) Comprobante de domicilio, que corresponda al señalado en la solicitud (Recibo telefónico, recibo de luz, recibo de pago de predial, recibo de pago de agua).
- 6) Firmar Carta Compromiso de Protección Civil; solo en el caso de que la licencia sea aprobada y al momento de acudir por la respuesta de su trámite.
- 7) En caso de ser un giro que involucre uso y manejo de gas L.P., oxígeno y/o acetileno, deberá presentar carta responsiva del proveedor.

* En caso de personas morales:

- 1) Copia del Poder notarial del representante legal y
- 2) Copia del Acta Constitutiva u otro documento que acredite la legal constitución de la empresa.

NOTA: Todos y cada uno de los requisitos señalados como copias deberán acompañarse de su original para su respectivo cotejo.

I. OBSERVACIONES

En caso de pretender colocar anuncios publicitarios en el inmueble deberá tramitar la licencia correspondiente ante la Dirección de Desarrollo Urbano.

El H. Ayuntamiento de Zinacantan se reserva el derecho de revisión en todo momento, en caso de que a los servicios solicitados se les dé un uso diferente al autorizado se procederá a la aplicación de las sanciones correspondientes en el ámbito de competencia de cada una de las dependencias.

FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Año y día de celebrar el presente documento que la Administración pagó cobro de su verborio y que se documenta que acompaña con autógrafos.



GACETA MUNICIPAL



AÑO DOS

ZINACANTEPEC, MÉX., A 17 DE ENERO DE 2014.

NUMERO DOS

PERIÓDICO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

Manual de Operación del SARE ZINACANTEPEC **ANEXO 3. "Catálogo de Giros SARE Zinacantepec"**



NO.	GIRO COMERCIAL	ACTIVIDAD PREPONDERANTE	ACTIVIDAD ADICIONAL	Va. Bo. PROTECCION CIVIL
1	ACADEMIAS DE EDUCACIÓN FÍSICA Y ARTÍSTICA.	IMPARTICIÓN DE CLASES DE MANERA CONJUNTA O INDISTINTA DE ARTES MARCIALES, MODELOS, ARTE, MÚSICA, BAILE, FOTOGRAFÍA, ACTUACIÓN, ESCULTURA O PINTURA.	OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
2	ACUARIO.	COMPRVENTA Y EXHIBICIÓN DE PECES, PECERAS Y ACCESORIOS.	OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
3	AGENCIA DE TELEFONÍA CELULAR.	COMPRVENTA, EXHIBICIÓN, REPARACIÓN DE TELÉFONOS CELULARES, RADIOLOCALIZADORES Y SUS ACCESORIOS ASÍ COMO VENTA DE TARJETAS TELEFÓNICAS.	OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
4	AGENCIA DE SEGURIDAD.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA EN NEGOCIOS, LOCALES Y EDIFICIOS GUBERNAMENTALES Y PARTICULARES.	OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO. SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE NEGOCIOS, LOCALES Y EDIFICIOS.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
5	AGENCIA DE PUBLICIDAD.	SERVICIOS DE ASESORÍA Y/O CONSULTORÍA PARA LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS.	OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
6	ARTESANÍAS.	COMPRVENTA AL PÚBLICO DE PRODUCTOS ELABORADOS DE CERÁMICA, ORFEBRERÍA, MADERA, CUERNO DE TORO Y OTROS MATERIALES HECHOS A MANO COMO SOMBREROS Y LOS ELABORADOS CON HILO DE HAMACA.	OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
7	ARTÍCULOS DEPORTIVOS.	COMPRVENTA DE ROPA DEPORTIVA, EQUIPO PARA EJERCICIOS, BALONES, PELOTAS Y ACCESORIOS.	COMPRVENTA DE ZAPATOS Y TENIS DEPORTIVOS. OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
8	ARTÍCULOS RELIGIOSOS/ ESOTERICO	COMPRVENTA DE ARTÍCULOS RELIGIOSOS, Y/O ESOTERICOS	VENTA DE VELADORAS, LIBROS Y REVISTAS. OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
9	ASADERO DE POLLOS.	VENTA DE POLLOS ASADOS, ROSTIZADOS A LA LEÑA O AL CARBÓN, EN PIEZAS O ENTEROS.	BOTANAS, PICANTES Y REFRESCOS. OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	PRESENTAR CARTA RESPONSIVA, SI UTILIZA TANQUE ESTACIONARIO, FIRMA CARTA COMPROMISO.

Manual de Operación del SARE ZINACAMTEPEC

10	BONETERÍA / MERCERÍA	COMPRAVENTA DE CIERRES, ENCAJES, HILOS, ESTAMBRES, HILAZAS, BOTONES Y ARTÍCULOS RELACIONADOS PARA LA COSTURA.	OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO Y ARREGLOS DE COSTURA.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
11	BOUTIQUE / TIENDA DE ROPA.	COMPRAVENTA DE ROPA NUEVA DE DAMA, NIÑO, BEBE O CABALLERO; ACCESORIOS DE VESTIR COMO SOMBREROS, CINTURONES, MASCADAS, BOLSOS, ARTÍCULOS DE PIEL Y CUERO.	ARTÍCULOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS PIEZAS. COMPRAVENTA DE BISUTERÍA Y LENCERÍA. OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
12	CAFETERÍA.	ELABORACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL CAFÉ. SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	VENTA DE JUGOS Y REFRESCOS, GOLOSINAS, GALLETAS, PASTELES Y PAN; ALIMENTOS PREPARADOS. OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
13	CARBONERÍA.	VENTA DE CARBÓN.	OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
14	CARNICERÍA Y TOCINERÍA.	COMPRAVENTA AL PÚBLICO DE EMBUTIDOS, CARNES ROJAS Y SUS DERIVADOS.	CHICHARRÓN, QUESO DE PUERCO, LONGANIZA Y CONDIMENTOS. OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	PRESENTAR CARTA RESPONSIVA, SI UTILIZA TANQUE ESTACIONARIO, SI UTILIZA CILINDRO DEBE ESTAR EN CONDICIONES OPTIMAS SU INSTALACION CONFORME A NORMA. FIRMA CARTA COMPROMISO.
15	CENTRO DE FOTOCOPIADO.	PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL MAYOREO O MENUDEO DE FOTOCOPIADO, FAX, ENGARGOLADO, ENMIGADO, INCLUYE XEROGRÁFICAS, HELIOGRÁFICAS.	VENTA DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y CONSUMIBLES. OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
16	CERRAJERÍA.	SERVICIO DE REPARACIÓN DE CHAPAS Y ELABORACIÓN DE DUPLICADOS DE LLAVES Y A DOMICILIO.		FIRMA CARTA COMPROMISO.
17	CIBER CAFÉ.	ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO CON ACCESO A LA RED DE INTERNET O VIDEO JUEGOS.	VENTA DE CONSUMIBLES, ACCESORIOS DE CÓMPUTO Y COPIAS. SERVICIO DE CAFETERÍA SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS. OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO COMERCIO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
18	COMERCIALIZADORA DE AGUA Y REFRESCOS.	COMPRAVENTA DE AGUA Y REFRESCOS AL MENUDEO Y MEDIO MAYOREO. NO INCLUYE EMBAZADO, SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	COMPRAVENTA DE JUGOS, SIN VENTA DE ALCOHOL CERRADA, GOLOSINAS Y BOTANAS. OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.



GACETA MUNICIPAL



AÑO DOS

ZINACANTEPEC, MÉX., A 17 DE ENERO DE 2014.

NUMERO DOS

PERIÓDICO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

Manual de Operación del SARE ZINACANTEPEC



SE



COJMER

19	COMERCIO EN APARATOS ORTOPÉDICOS.	COMERCIO AL POR MENOR EN APARATOS Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS.	OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
20	DISEÑO GRÁFICO, SERIGRAFÍA Y RÓTULOS.	SERVICIO DE IMPRESIÓN, DISEÑO GRÁFICO, SERIGRAFÍA Y RÓTULACIÓN.	OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
21	DULCERÍA.	COMPRAVENTA DE DULCES, GOLOSINAS, BOTANAS, CHOCOLATES ENVASADOS, EMPAQUETADOS, ETIQUETADOS Y CON ENVOLTURA O A GRANEL.	COMPRAVENTA DE ARTÍCULOS PARA FIESTAS Y MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACIÓN DE GELATINAS Y PASTELES. OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
22	ELECTRODOMÉSTICOS.	COMPRAVENTA DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y REFACCIONES.	OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
23	ELECTRÓNICA.	COMPRAVENTA DE APARATOS ELECTRÓNICOS, REFACCIONES, ACCESORIOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN Y REPARACIÓN.	OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
24	EQUIPO DE CÓMPUTO.	COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, CONSUMIBLES Y ACCESORIOS.	SERVICIO DE REPARACIÓN Y ENSAMBLADO. OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
25	ESTANQUILLO DE REVISTAS Y PERIÓDICOS.	COMPRAVENTA DE PERIÓDICOS Y REVISTAS.	COMPRAVENTA DE LIBROS, TARJETAS TELEFÓNICAS, PRONÓSTICOS DEPORTIVOS Y LOTERÍA, REFRESCOS EMBOTELLADOS, BOTANAS, DULCES, CHOCOLATES AL MENUDEO. OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
26	ESTÉTICA DE ANIMALES.	SERVICIO DE LIMPIEZA, CORTE Y PEINADO, TRATAMIENTOS Y CUIDADO DE PATAS, PLUMAJE Y PELAJE.	OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO. COMPRAVENTA DE ARTÍCULOS PARA ANIMALES.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
27	ESTUDIO FOTOGRÁFICO.	SERVICIO DE TOMA Y REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	COMPRAVENTA DE ARTÍCULOS FOTOGRÁFICOS, ENMARCACIÓN DE FOTOGRAFÍAS. OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.



GACETA MUNICIPAL



AÑO DOS

ZINACANTEPEC, MÉX., A 17 DE ENERO DE 2014.

NUMERO DOS

PERIÓDICO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

Manual de Operación del SARE ZINACANTEPEC

28	FARMACIA.	COMPRAVENTA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.	COMPRAVENTA DE ARTÍCULOS AL POR MENOR DE PERFUMERÍA Y BELLEZA, JOYERÍA DE FANTASÍA, DISCOS, JUGUETES, TARJETAS TELEFÓNICAS Y VENTA DE HELADOS. OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
29	FERRETERÍA / TLAPALERÍA.	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE PLOMERÍA, MATERIAL ELÉCTRICO, HERRAMIENTAS, TORNILLOS, CLAVOS, BROCHAS, RODILLOS, LÁMINAS, ALAMBRE, SOGAS. NO INCLUYE LA VENTA DE SOLVENTES COMO TINNER, AGUARRÁS Y SIMILARES.	VENTA AL MENUDEO DE TUERCAS Y RONDANAS. OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
30	FLORERÍA.	VENTA DE FLORES A GRANEL O ARREGLOS FLORALES	OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
31	FONDA/COCINA ECONÓMICA/ LONCHERÍA.	VENTA DE COMIDA CORRIDA ELABORADA PARA CONSUMO EN EL LOCAL O PARA LLEVAR. SIN VENTA DE BEBIDAS ALCHÓLICAS	VENTA DE TACOS DE GUISADO, TORTAS Y ANTOJITOS. OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	PRESENTAR CARTA RESPONSIVA, SI UTILIZA TANQUE ESTACIONARIO; SI UTILIZA CILINDRO DEBE ESTAR EN CONDICIONES OPTIMAS SU INSTALACION CONFORME A NORMA. FIRMA CARTA COMPROMISO.
32	FUNERARÍA O VELATORIO.	SERVICIO DE VELACIÓN, INCLUYE COMPRAVENTA DE ATAÚDES Y ASESORÍA LEGAL RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD. SIN CREMACIÓN E INHUMACIÓN	SERVICIO DE CAFETERÍA Y FUENTE DE SODAS. OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
33	GALERÍA / ESTUDIO DE ARTE.	EXPOSICIÓN Y VENTA DE OBRAS ARTÍSTICAS E IMPARTICIÓN DE CURSOS RELATIVOS AL ARTE	OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
34	GIMNASIO.	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO	COMPRAVENTA DE COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS Y PRENDAS DE VESTIR PARA EL DEPORTE. SERVICIO DE FUENTE DE SODAS. OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
35	JOYERÍA.	COMPRAVENTA DE JOYAS.	COMPRAVENTA DE RELOJES, PLATERÍA (JOYAS Y ARTEFACTOS TERMINADOS) REPARACIÓN. OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.



GACETA MUNICIPAL



AÑO DOS

ZINACANTEPEC, MÉX., A 17 DE ENERO DE 2014.

NUMERO DOS

PERIÓDICO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MEXICO.

Manual de Operación del SARE ZINACAMTEPEC

36	JUEGOS INFANTILES.	ALQUILER DE JUEGOS INFANTILES INFLABLES Y MECÁNICOS.	OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
37	LAVADO Y ENGRASADO.	LAVADO Y ENGRASADO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE. SIN CAMBIO DE ACEITE	OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
38	LIBRERÍA.	COMPRAVENTA DE LIBROS	PERIÓDICOS Y REVISTAS. OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
39	LOTE DE AUTOS.	COMPRA-VENTA DE VEHÍCULOS SEMI-NUEVOS Y USADOS	OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
40	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS.	OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
41	MARISQUERÍA.	VENTA DE MARISCOS CRUDOS	OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
42	MATERIAL ELÉCTRICO.	COMPRAVENTA DE MATERIAL ELÉCTRICO.	OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
43	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN.	COMPRAVENTA AL POR MENOR DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN. SIN ALMACENAJE DE MATERIALES EN LA VÍA PÚBLICA.	COMPRAVENTA DE MÁRMOL Y CANTERA. OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
44	MENSAJERÍA, PAQUETERÍA.	SERVICIO DE ENTREGA AL DESTINATARIO DE CARTAS, SOBRES Y PAQUETES.	OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
45	MISCELANEA, ABARROTES, LONJAS MERCANTILES.	COMPRAVENTA AL PÚBLICO DE PRODUCTOS COMESTIBLES, NO COMESTIBLES, DE HIGIENE PERSONAL Y DE ASEO, PARA EL HOGAR A GRANEL, ENVASADOS, EMPAQUETADOS, ETIQUETADOS Y CON ENVOLTURA, AGUA PURIFICADA EMBOTELLADA, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS QUE NO REQUIERAN RECETA MÉDICA, CONDIMENTOS, SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	VENTA DE FRUTAS, VERDURAS Y LEGUMBRES, CREMERÍA, PRONÓSTICOS DEPORTIVOS, TARJETAS TELEFÓNICAS, RENTA DE TELÉFONO, VENTA DE PIÑATAS, BOTANAS, REVISTAS, NOVEDADES MÍNIMAS Y ÚTILES ESCOLARES AL POR MENOR. OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO COMERCIO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
46	MOBILIARIO DE OFICINA.	COMPRAVENTA DE MOBILIARIO PARA OFICINA.	OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.



GACETA MUNICIPAL



AÑO DOS

ZINACANTEPEC, MÉX., A 17 DE ENERO DE 2014.

NUMERO DOS

PERIÓDICO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

Manual de Operación del SARE ZINACAMTEPEC

47	MUEBLERÍA.	COMPRAVENTA DE MUEBLES Y APARATOS ELECTRÓNICOS Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA EL HOGAR.	OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
48	MUEBLES, EQUIPO E INSTRUMENTAL DE ESPECIALIDADES MÉDICAS.	COMPRAVENTA Y RENTA DE MUEBLES, EQUIPO, APARATOS, MATERIAL E INSTRUMENTAL PARA USO MÉDICO EN CUALQUIERA DE SUS ESPECIALIDADES.	OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
49	OFICINA O DESPACHO.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ASESORÍA.	DE CONTABILIDAD JURÍDICO, DE LIMPIEZA, GESTORÍA ESCRITORIO PÚBLICO, INMOBILIARIA, SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
50	OFICINAS DE RENTA DE TRANSPORTE.	RENTA DE CAMIONES DE CARGA LOCALES O FORÁNEOS, DE AUTOBUSES DE PASAJEROS LOCALES O FORÁNEOS, VEHÍCULOS AUTOMOTRICES.	OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO. ORGANIZACIÓN Y VENTA DE VIAJES TURÍSTICOS.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
51	ÓPTICA.	COMPRAVENTA Y EXHIBICIÓN DE ANTEOJOS, LENTES Y ACCESORIOS.	REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE LA VISTA AL PÚBLICO EN GENERAL Y VENTA DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL CUIDADO DE LOS OJOS. OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
52	PALETERÍA Y NEVERÍA.	VENTA Y ELABORACIÓN DE PALETAS Y HELADOS.	VENTA DE REFRESCOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS. PREPARACIÓN Y VENTA DE AGUAS FRESCAS. OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO TENER UNA ADECUADA INSTALACIÓN ELÉCTRICA.
53	PAPELERÍA.	COMPRAVENTA DE ARTÍCULOS ESCOLARES Y DE OFICINA.	SERVICIO AL MENUDEO DE FOTOCOPIADO, ENGARGOLADO, ENMICADO, VENTA DE REGALOS DULCES Y CHOCOLATES, TARJETAS TELEFÓNICAS Y PRONÓSTICOS DEPORTIVOS. OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
54	PASTELERÍA, PANADERÍA Y REPOSTERÍA.	ELABORACIÓN Y VENTA DE PASTELES, PAN, GALLETAS, GELATINAS Y POSTRES EN GENERAL.	VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS, Y ARTÍCULOS PARA FIESTA, COMO VELAS, SERVILLETAS, PLATOS. OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	PRESENTAR CARTA RESPONSIVA, SI UTILIZA TANQUE ESTACIONARIO; FIRMA CARTA COMPROMISO.

Manual de Operación del SARE ZINACAMTEPEC



55	PELETERÍA.	COMPRAVENTA Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS Y ACCESORIOS DE PIEL Y CUERO.	ARTÍCULOS PARA LA LIMPIEZA Y CUIDADO DE LOS PRODUCTOS Y ACCESORIOS DE PIEL Y CUERO. OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
56	PELUQUERÍA.	SERVICIO DE CORTE DE CABELLO, BARBA Y BIGOTE.	OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
57	PERFUMERÍA.	VENTA DE PERFUMES ENVASADOS O A GRANEL Y ARTÍCULOS DE TOCADOR.	OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
58	PESCADERÍA.	VENTA DE PESCADO CRUDO PARA EL CONSUMO HUMANO.	OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
59	PISOS Y AZULEJOS.	COMPRAVENTA DE PISOS Y AZULEJOS.	COMPRAVENTA DE MUEBLES DE BAÑO, TINAS Y FLETES. OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
60	PLOMERÍA.	COMPRAVENTA DE ARTÍCULOS, REFACCIONES Y MATERIAL DE PLOMERÍA.	OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
61	PRODUCTOS DE BELLEZA.	COMPRAVENTA DE COSMÉTICOS Y PERFUMERÍA, INCLUYE PEINES, ESPEJOS, RIZADORES, UÑAS POSTIZAS, LIMAS, CERAS Y ACCESORIOS.	OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
62	RECAUDERÍA, VERDULERÍA, FRUTERÍA.	COMPRAVENTA DE FRUTAS, VERDURAS Y LEGUMBRES.	ESPECIAS, GRANOS, SEMILLAS Y CONDIMENTOS. OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
63	RELOJERÍA.	COMPRAVENTA DE RELOJES.	REPARACIÓN Y COMPRAVENTA DE REFACCIONES. OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
64	REPARACIÓN DE CALZADO.	SERVICIO DE REPARACIÓN DE CALZADO.	REPARACIÓN Y VENTA DE ARTÍCULOS DE PIEL, CUERO, MOCHILAS, TEÑIDOS DE LOS MISMOS. OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
65	SALCHICHONERÍA Y CARNES FRÍAS.	COMPRAVENTA DE CARNES FRÍAS, SALCHICHAS, JAMONES, QUESOS, CREMA, CHORIZOS, EMBUTIDOS Y OTROS PRODUCTOS RELACIONADOS. SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	COMPRAVENTA AL PÚBLICO DE PRODUCTOS COMESTIBLES, ENVASADOS, EMPAQUETADOS, ETIQUETADOS Y CON ENVOLTURA, REFRESCOS Y	FIRMA CARTA COMPROMISO.

Manual de Operación del SARE ZINACANTEPEC

			BOTANAS. RENTA DE TELÉFONO. OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	
66	SALÓN DE BELLEZA/ESTÉTICA.	SERVICIO DE CORTE Y PEINADO DE CABELLO, TRATAMIENTOS FACIALES, MAQUILLAJE, TEÑIDO DE CABELLO Y CUIDADO DE PIES Y MANOS.	VENTA DE PRODUCTOS PARA BELLEZA. OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
67	SASTRERÍA.	SERVICIOS DE CONFECCIÓN Y COMPOSTURA DE ROPA.	VENTA DE TELAS. OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
68	SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO.	SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LLANTAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.	COMPRAVENTA Y MONTAJE DE LLANTAS NUEVAS Y RENOVADAS. OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
69	SERVICIO DE REPARACIÓN DE BICICLETAS.	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BICICLETAS, INCLUYE VENTA DE ACCESORIOS Y REFACCIONES.	OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
70	TABAQUERÍA.	COMPRAVENTA DE CIGARROS, PUROS, TABACO Y ACCESORIOS.	OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
71	TALABARTERÍA.	COMPRAVENTA DE EQUIPO PARA LA EQUITACIÓN Y LA CHARRERÍA.	OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
72	TALLER DE CORTE Y CONFECCIÓN.	CONFECCIÓN Y REPARACIÓN DE ROPA.	VENTA DE TELAS. OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
73	TALLER DE HOJALATERÍA Y PINTURA.	REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DAÑADOS EN SU ESTRUCTURA Y ACABADO.	OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
74	TAPICERÍA.	SERVICIO DE REPARACIÓN DE VESTIDURAS DE MUEBLES, COLCHONES, PUERTAS Y PAREDES CON PIELS, TELAS TEXTILES Y PLÁSTICAS, INCLUYE VESTIDURAS DE AUTOMÓVILES.	OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
75	TAQUERÍA.	ELABORACIÓN Y VENTA DE TACOS DE RES, PUERCO, AVES, MARISCOS Y PESCADO. SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	ALIMENTOS PREPARADOS COMO ANTOJITOS Y TORTAS. OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	PRESENTAR CARTA RESPONSIVA, SI UTILIZA TANQUE ESTACIONARIO; SI UTILIZA CILINDRO DEBE ESTAR EN CONDICIONES OPTIMAS SU INSTALACION CONFORME A NORMA. FIRMA CARTA COMPROMISO.



GACETA MUNICIPAL



AÑO DOS

ZINACANTEPEC, MÉX., A 17 DE ENERO DE 2014.

NUMERO DOS

PERIÓDICO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

Manual de Operación del SARE ZINACAMTEPEC



SE



76	TELAS Y SIMILARES.	COMPRAVENTA DE TELAS, CASIMIRES Y SIMILARES. ACCESORIOS UTILIZADOS PARA LA CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR.	COMPRAVENTA DE BOTONES, CIERRES, ESTAMBRES, ENCAJES, HILAZAS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS CON LA COSTURA. OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
77	TIENDA DE JUGUETES.	COMPRAVENTA AL MAYOREO Y MENUDEO DE JUGUETES Y JUEGOS INFANTILES.	OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
78	TIENDA DE REGALOS / NOVEDADES.	COMPRAVENTA DE ARTÍCULOS DE ORNATO O DECORACIÓN COMO ARTESANÍAS, ÓLEOS, ARREGLOS FLORALES, JUGUETES, DULCES, CHOCOLATES, RELOJES, DISCOS, TARJETAS Y CARTERAS.	OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
79	TIENDA NATURISTA.	VENTA AL PÚBLICO DE COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS DE ORIGEN VEGETAL Y PRODUCTOS NATURISTAS.	COMPRAVENTA DE HELADOS, JUGOS, AGUAS FRESCAS Y PREPARACIÓN DE CÓCTELES DE FRUTA. OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
80	TORTILLERÍA.	PROCESADORA DE MASA PARA TORTILLAS DE MAÍZ, HARINA, MASECA Y NIXTAMAL PARA SU VENTA.	OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	PRESENTAR CARTA RESPONSIVA, DEL TANQUE ESTACIONARIO, FIRMA CARTA COMPROMISO.
81	VETERINARIAS.	SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA PARA ANIMALES.	VENTA DE MASCOTAS, VENTA DE PRODUCTOS DE CONSUMO Y CUIDADO DE ANIMALES, SERVICIO DE CUIDADOS DE LIMPIEZA E HIGIENE DE ANIMALES. OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO
82	VIDRIERÍA Y ALUMINIOS.	VENTA DE VIDRIO PLANO, LISO, LABRADO, ESPEJOS Y LUNAS, VENTA DE ALUMINIOS DOBLADOS, CORTADOS, ENSAMBLADOS ETC.	OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO
83	VIVEROS.	COMERCIO DE PLANTAS Y FLORES NATURALES.	VENTA DE PLANTAS Y FLORES NATURALES.	FIRMA CARTA COMPROMISO
84	VULCANIZADORA.	SERVICIO DE REPARACIÓN Y CAMBIO DE LLANTAS.	COMPRA Y VENTA DE LLANTAS USADAS. OFICINA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO PEDIR CARTA RESPONSIVA DEL PROVEEDOR.
85	ZAPATERÍA.	COMPRAVENTA DE CALZADO.	COMPRAVENTA DE ARTÍCULOS DE PIEL O VINIL COMO BOLSAS, CINTURONES Y ARTÍCULOS PARA EL CALZADO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.



GACETA MUNICIPAL



AÑO DOS

ZINACANTEPEC, MÉX., A 17 DE ENERO DE 2014.

NUMERO DOS

PERIÓDICO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

Manual de Operación del SARE ZINACAMTEPEC



SE



			OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	
86	LAVANDERIA	LAVADO Y SECADO DE ROPA	UTILIZACIÓN DE MATERIALES COMO AGUA, JABÓN Y SUAVIZANTES	FIRMA CARTA COMPROMISO.
87	TINTORERIA	LIMPIAR, PLANCHAR ROPA DE USO ESPECIAL	RESTAURAR Y TEÑIR ROPA	FIRMA CARTA COMPROMISO.
88	ALQUILER DE MOBILIARIO	ALQUILER DE MOBILIARIO PARA OFICINAS, ESCUELAS, LOCALES, CASAS,	OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
89	ESCUELA DE MANEJO	IMPARTICIÓN DE CURSOS DE MANEJO DE AUTOMÓVILES PARTICULARES	OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
90	LLANTERAS	VENTA DE LLANTAS, RINES	VENTA DE ACCESORIOS PARA AUTO	FIRMA CARTA COMPROMISO.
91	REFACCIONARIAS	VENTA DE REFACCIONES NUEVAS Y USADAS PARA VEHÍCULOS	OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
92	TALLER ELECTRICO O ELECTROMECHANICO	REPARACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LOS AUTOMÓVILES O MOTOCICLETAS	OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
93	TALLER MECANICO	REPARACIÓN DE MOTORES, FRENOS, TODO LO REFERENTE AL FUNCIONAMIENTO MECÁNICO DEL VEHÍCULO	OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
94	TORTERIA	VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS (TORTAS) Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS	OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO.	FIRMA CARTA COMPROMISO.
95	PIZZERIA	VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS		FIRMA CARTA COMPROMISO.
96	EXPENDIO DE ANTOJITOS	VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS		FIRMA CARTA COMPROMISO.
97	ESCUELA DE ARTES MARCIALES	IMPARTICIÓN DE TÉCNICAS DE DEFENSA PERSONAL, CUYO OBJETIVO ES DISCIPLINAR LA MENTE Y EL CUERPO	IMPARTICIÓN DE OTROS PEQUEÑOS CURSOS	FIRMA CARTA COMPROMISO.



GACETA MUNICIPAL



AÑO DOS

ZINACANTEPEC, MÉX., A 17 DE ENERO DE 2014.

NUMERO DOS

PERIÓDICO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

Manual de Operación del SARE ZINACANTEPEC



SE



COZUMER

98	BOLICHES	ESTABLECIMIENTO PARA LA PRÁCTICA DEL JUEGO DE BOLICHE SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	VENTA DE ALIMENTOS	FIRMA CARTA COMPROMISO.
99	BILLARES	ESTABLECIMIENTO PARA LA PRÁCTICA DEL JUEGO DE BILLAR SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICA		FIRMA CARTA COMPROMISO.

ANEXO 4. "Carta Compromiso de Protección Civil"



SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE ZINACANTEPEC



Zinacantepec, México; a _____ de _____ 2013

CARTA COMPROMISO

El C. _____, en mi carácter de _____ (Propietario, Administrador, Gerente, Encargado, Representante Legal, etc.), del giro comercial: _____ con la denominación o razón social: _____ ubicado en: _____

_____ Municipio de Zinacantepec, México; el cual señalo para oír y recibir cualquier tipo de notificación; me comprometo a cubrir todos y cada uno de los requerimientos en materia de protección civil vigentes, dentro de las instalaciones de mi establecimiento; así mismo me doy por enterado que se me podrán realizar visitas de verificación de oficio, esto con la finalidad de garantizar la permanencia de las medidas de seguridad adecuadas para mi inmueble, señaladas en el formato de solicitud de la Licencia de funcionamiento, con fundamento en el Artículo 115 de la carta Magna; Artículo 128 Fracción XII de la Constitución Política Local; los Artículos 1.3, 1.4, 1.5, del Código Administrativo del Estado de México; Artículos 6.4, 6.17, 6.23, 6.32, 6.33, 6.34, 6.35, 6.36 y 6.37 en su Fracción I incisos A y B, Fracción III del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México; Artículo 39 del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México; Artículo 7.6 y 7.226 del Código Civil del Estado de México; el Artículo 69 Fracción VI del Bando Municipal Zinacantepec; y de los artículos 1, 2, 3, 16 y 41 del reglamento municipal de protección civil de Zinacantepec lo anterior, dentro del término improrrogable de treinta días naturales contados a



GACETA MUNICIPAL



AÑO DOS

ZINACANTEPEC, MÉX., A 17 DE ENERO DE 2014.

NUMERO DOS

PERIÓDICO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

Manual de Operación del SARE ZINACAMTEPEC

partir del día siguiente en que se firme la presente, y se haga del conocimiento del suscrito los lineamientos y medidas de prevención y seguridad que se le determinen.

Una vez transcurridos los 30 días naturales que se me otorgan de plazo, la autoridad competente podrá en cualquier momento realizar la visita de verificación correspondiente para constatar el cumplimiento de las medidas de prevención y seguridad, en ese momento la autoridad podrá señalarme recomendaciones y/o medias adicionales de prevención y seguridad.

En caso de no cumplir con las medidas de prevención y seguridad, me hago responsable de los daños o perjuicios derivados de acciones u omisiones, que pudieran ocasionarse en contra de la integridad física de las personas y sus bienes.

Así mismo y de no cumplir con las medidas de seguridad que determinen la Subdirección de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Zinacantepec, México, se me hace del conocimiento de las sanciones que pudieran implementarse en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

ATENTAMENTE

NOMBRE: _____

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO SARE NO.: _____

FIRMA: _____



ACTA DE CABILDO
NO. 059/2013 2013- 2015

CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE

ACUERDO.

POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: ---
0287.- SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE DEJA ASENTADO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 46 DEL REGLAMENTO DE CABILDO.-----

ACUERDO.

POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: ---
0288.- SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO, PRESIDIDAS POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR EL NOVENO REGIDOR, JONATHAN SOTERO VALLEJO; PRESENTANDO DICTAMEN, Y SE AUTORIZA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS POR "MÉRITO EN EL DESEMPEÑO Y RECONOCIMIENTOS POR PERMANENCIA EN EL SERVICIO" PARA LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 30, 31 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 42 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE CABILDO DE ZINACANTEPEC, COMO A CONTINUACIÓN SE ESTABLECE: -----

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS POR "MÉRITO EN EL DESEMPEÑO" Y "PERMANENCIA EN EL SERVICIO" PARA LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC.

CONSIDERANDO

Que existen servidores públicos que se esfuerzan en desarrollar su actividad laboral de manera profesional y eficiente, por lo que el Gobierno Municipal de Zinacantepec en corresponsabilidad con los mismos, prevé reconocer su esfuerzo y premiar a aquellos que hacen del servicio público una profesión y una vocación de vida.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que refieren que en cada municipio se establecerá un sistema de mérito y reconocimiento al servicio público municipal que tenga como fin cumplir con los siguientes objetivos:

- I. Mejorar la capacidad de los recursos humanos, estimulados por la capacitación o motivación de los servidores públicos municipales;
- II. Mejorar la calidad de los servicios públicos;
- III. Desarrollar un sistema efectivo de capacitación y desarrollo;
- IV. Lograr la continuidad de los programas;
- V. Aprovechar integralmente la experiencia del servidor público municipal;
- VI. Orientar la función pública municipal a la calidad total en los servicios públicos; y
- VII. Propiciar el desarrollo integral de los servidores públicos.

Que para su operatividad, resulta necesario establecer las bases y criterios de operación de dicho sistema, a fin de hacerlo acorde a las posibilidades económicas y financieras del Gobierno Municipal de Zinacantepec, México derivado de las medidas de racionalidad y austeridad presupuestal implementadas.

En razón de lo anterior, se ha dispuesto expedir el siguiente:

Reglamento para el otorgamiento de Reconocimientos por "Mérito en el Desempeño" y "Permanencia en el Servicio" para los trabajadores del H. Ayuntamiento de Zinacantepec.

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases y criterios para el otorgamiento de reconocimientos por mérito en el desempeño y permanencia en el servicio de los trabajadores del gobierno municipal de Zinacantepec, así como de sus Organismos Públicos Descentralizados, Autónomos y Desconcentrados.

Artículo 2.- Se entiende por reconocimiento, al que tiene como propósito motivar e incentivar a servidores públicos para que logren mayor constancia y eficiencia en el cumplimiento de sus funciones, así como distinguir públicamente a servidores públicos por acciones relevantes realizadas en el ejercicio de su función.

Artículo 3.- Son sujetos del presente reglamento todos los servidores públicos del H. ayuntamiento de Zinacantepec.

CAPÍTULO I DE LOS CANDIDATOS Y REQUISITOS

Artículo 4.- Los candidatos a recibir los Reconocimientos al Mérito en el Desempeño y Permanencia en el Servicio, deberán cumplir los requisitos referidos en los Artículos 5 y 6 de este reglamento; quienes además deberán cumplir con el proceso de inscripción estipulado en este reglamento.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS

Artículo 5.- Para el reconocimiento por Mérito en el Desempeño del Servicio Público, el candidato deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser servidor público activo.
- II. Tener una antigüedad en el puesto mayor a seis meses y un día.
- III. Obtener la mayor puntuación de acuerdo a los criterios de evaluación contenidos en la metodología de evaluación estipulada en el presente reglamento.

Artículo 6.- Para el Reconocimiento por Permanencia en el Servicio Público, el candidato deberá cumplir con los siguientes requisitos.

- I. Tener categoría de Servidor Público en funciones.
- II. Haber cumplido 30 años o más de antigüedad al 31 de octubre del año en curso.

CAPÍTULO III DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Artículo 7.- Los servidores públicos interesados en participar deberán presentarse en la Dirección de Administración antes de la fecha estipulada en la convocatoria que al efecto se expida, a realizar su inscripción con los documentos referidos en el Artículo 8 de este Reglamento.

Artículo 8.- Para realizar su proceso de inscripción para ser candidato a recibir el Reconocimiento por Mérito en el Desempeño del Servicio Público deberá presentar la documentación como a continuación se enlista:

1. Oficio de solicitud expresa para participar en el programa de Reconocimientos dirigida a la Directora de Administración.
2. Documentación probatoria de los cursos que haya promovido de manera personal y que impacten las actividades inherentes al puesto que desempeña donde especifique a)Nombre

del Curso, b) Horas de duración del curso, c) Fecha de participación, d) Nombre de la Institución responsable de impartir el curso.

Artículo 9.- Sólo tendrá validez la capacitación que se haya cursado en el periodo del 01 de enero al 31 de octubre del año en curso.

Artículo 10.- Será válida sólo la capacitación cuyo costo haya sido cubierto por el servidor público interesado.

Artículo 11.- Para realizar el proceso de inscripción para ser candidato a recibir el Reconocimiento por permanencia en el Servicio Público, el interesado deberá presentar la documentación que acredite su antigüedad en el servicio público municipal.

CAPÍTULO IV DE LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR LA PUNTUACIÓN DE LOS CANDIDATOS

Artículo 12.- La puntuación para la selección de quienes serán reconocidos por mérito en el desempeño será determinada por tres criterios:

- I. Puntuación obtenida en asistencia y puntualidad,
- II. Puntuación obtenida en la evaluación del desempeño anual, y
- III. Puntuación obtenida en el ámbito de capacitación promovida por el servidor público.

Artículo 13.- El record de asistencia y puntualidad de los candidatos será proporcionado por la Subdirección de Nóminas, a través del Departamento de Nóminas en el mes de diciembre de cada año a solicitud por escrito de la Comisión.

Artículo 14.- La puntuación obtenida por los candidatos en la evaluación del desempeño será proporcionada por la Subdirección de Nóminas a través del Departamento de Relaciones Laborales en el mes de diciembre de cada año, previa solicitud de la Comisión.

Artículo 15.- La puntuación de los candidatos en el ámbito de Capacitación se determina en función de los cursos que el trabajador tome en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de octubre, y que impacten directamente en sus funciones, de acuerdo a la siguiente fórmula de cálculo:

Horas de capacitación del servidor público X 100
Máximo de horas capacitación

Artículo 16.- La puntuación de los candidatos en el ámbito de Asistencia y puntualidad se determina con base en el record proporcionado de acuerdo al artículo 14 de este reglamento y su cálculo es como a continuación se describe:

El servidor público inicia con un 100% de puntuación en asistencia, esta puntuación se disminuye bajo los siguientes supuestos:

- Descuentos por Retardos > 1 minuto - 20%*
- Faltas Injustificadas >1 día -20%*
- Licencias sin goce de sueldo >1 -10%*

CAPÍTULO V DEL RECONOCIMIENTO

Artículo 17.- El reconocimiento se entregará, sólo si el candidato cumple con los requisitos que se mencionan en este reglamento y si no la ha recibido anteriormente, sólo se otorgará un Reconocimiento por año y no podrá ser compartido.



Artículo 18.- El candidato homenajeado por Mérito en el Desempeño del Servicio Público recibirá un mes de sueldo y reconocimiento.

Artículo 19.- El candidato homenajeado por permanencia en el servicio público recibirá un mes de sueldo, reconocimiento y anillo alusivo a esta distinción.

Artículo 20.- La entrega de los Reconocimientos, se hará durante el desarrollo de los festejos de fin de año, dentro de un marco solemne y protocolario.

CAPÍTULO VI DE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN

Artículo 21.- El sistema de mérito y reconocimiento al servicio público municipal contará con una Comisión Municipal de Evaluación y Reconocimiento público Municipal en la que participarán:

I.- La Presidenta Municipal, quien la presidirá;

II.- Un Regidor que fungirá como Secretario Técnico, y que será el Regidor que tenga a su cargo la Comisión de Educación;

III.- A invitación de la Presidenta Municipal, un representante del Gobierno Estatal;

IV.- Cuatro vocales, el Regidor que el Cabildo designe, el Delegado Sindical de Zinacantepec del Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México S.U.T.E.Y M. y los titulares de la Dirección de Administración y Educación y Cultura.

CAPÍTULO VII DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 22.- La presidenta de la Comisión deberá convocar a sesión a sus integrantes, al menos dos veces por año.

Artículo 23.- La Comisión deberá aprobar durante el mes de noviembre del año en curso, la convocatoria para su posterior publicación.

Artículo 24.- La Comisión determinará de acuerdo a los criterios expuestos en el presente reglamento, quienes serán los servidores públicos que reciban los respectivos Reconocimientos.

Artículo 25.- La Comisión llevará a cabo la designación de los "Reconocimientos" a más tardar en el mes de diciembre, con el objeto de que La Dirección de Administración comunique, personalmente y por escrito al o los servidores públicos su designación, o, a sus familiares.

Artículo 26.- El fallo de la Comisión se hará con base en el voto que emitan los integrantes vigentes de dicha Comisión, por mayoría, el cual será inapelable.

CAPÍTULO VIII DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Artículo 27.- La convocatoria será aprobada y publicada en la página electrónica del H. Ayuntamiento así como en lugares de acceso común para los servidores públicos, durante el mes noviembre del año en curso.

Artículo 28.- Cualquier situación no prevista en el presente reglamento se decidirá por acuerdo de la mayoría de los integrantes vigentes de la Comisión.

TRANSITORIOS



PRIMERO: Se derogan las disposiciones anteriores que se opongan al presente Reglamento.

PRIMERO: El presente Reglamento entrara en vigor al siguiente día de su publicación

SEGUNDO: Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal de Zinacantepec, Estado de México.

Expedido en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México. A los diecinueve días del mes de diciembre de 2013.

OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL,
RÚBRICA

GILBERTO MONDRÁGON GUADARRAMA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

ACUERDO.

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: ----
0289.- SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL DÉCIMO TERCER REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA, JOSÉ TRINIDAD ROJAS SANTANA; Y SE AUTORIZA EL NOMBRE DE "LAS BEATAS", PARA UNA CALLE UBICADA ENTRE CARRETERA A ALMOLOYA DE JUÁREZ Y AVENIDA ALTAMIRANO, COLONIA LA VIRGEN, SAN LUIS MEXTEPEC, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. -----

ACTA DE CABILDO
NO. 060/2014 2013- 2015

CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE FECHA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE

ACUERDO.

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: ----
0290.- SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE DEJA ASENTADO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 46 DEL REGLAMENTO DE CABILDO. -----

ACUERDO.

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: ----
0291.- SE APRUEBA EL ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2013 Y CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE 2013, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 46 DEL REGLAMENTO DEL CABILDO DE ZINACANTEPEC. -----

ACUERDO.

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: ----
0292.- SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; Y SE AUTORIZA OTORGAR ESTÍMULOS FISCALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014, COMO A CONTINUACIÓN SE ESPECIFICA:-----

1. Bonificación del 34% en el pago del impuesto Predial, así como 38% en el pago de derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, manejo y conducción, a favor de



quienes acrediten estar en los siguientes grupos vulnerables de la población: pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales del área geográfica que corresponda y será aplicada al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble, aplicándose solo a un predio, y para el caso de agua potable sin incluir derivaciones.

2. Otorgar a favor del contribuyente sujetos al pago del Impuesto Predial que lleven a cabo regularización de la tenencia de la tierra a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2014, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% del monto del Impuesto Predial a su cargo por ejercicios anteriores y de los accesorios legales causados, previa acreditación de que se encuentran en el supuesto.
3. Otorgar a favor de contribuyentes sujetos al pago del Impuesto sobre Adquisiciones de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio del Inmueble, por operaciones realizadas mediante programas de regularización de la tenencia de la tierra promovidos por organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2014, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución, los recargos y la multa.
4. Otorgar a favor de contribuyentes sujetos al pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, que adquieran viviendas de tipo social progresiva, de interés social y popular, a través de organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a pagar durante el ejercicio fiscal 2014, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución, los recargos y la multa.
5. Otorgar a favor de los propietarios o poseedores de predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales, sujetos al pago del impuesto Predial y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2014, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución a su cargo y de los accesorios legales causados.
6. Otorgar a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, sujetos al pago de Impuesto predial y derechos de agua potable y drenaje, que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2014, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto del impuesto y/o del derecho a su cargo por los ejercicios fiscales de 2012 y anteriores.
7. Condonar total o parcialmente los accesorios que se hayan generado por la falta de pago del Impuesto Predial y el impuesto Sobre Adquisición del Inmueble y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmueble a los Contribuyentes que se presenten a regularizar su situación fiscal durante el periodo comprendido del mes de enero hasta el mes de diciembre de 2014.
8. Otorgar a favor de los contribuyentes pensionados, jubilados, personas con discapacidad, adultos mayores y viudas sin ingresos fijos que acrediten fehacientemente encontrarse en estos supuestos y comprueben un bajo nivel de ingresos económicos, el otorgamiento de bonificaciones de hasta el 50% en el pago de los derechos

- I. Inhumación de cadáveres durante 7 años
 - II. Por refrendo anual, posterior a los 7 años de obligación de conservación sanitaria de restos
 - III. Mantenimiento anual por metro cuadrado
 - IV. Autorización para la construcción de cripta, gaveta, encortinado y barandales
 - V. Por dictámenes, resoluciones o actos administrativos en general
 - VI. Por la búsqueda de información en los registros, así como de la ubicación de lotes
 - VII. Exhumación
 - VIII. Cremación de restos humanos
 - IX. Inhumación de restos cremados
 - X. Expedición de constancia certificada sobre registros en libros
 - XI. Autorización para la construcción y/o colocación por metro cuadrado: Lapida, jardinería, monumento y capilla
 - XII. Construcción de cripta o encortinado por metro cuadrado
 - XIII. Expedición de certificados de derechos de temporalidad
 - XIV. Reposición de certificados de derechos de temporalidad
 - XV. Maniobra de monumento y jardinería
 - XVI. Nombramiento o cambio de sucesores
 - XVII. Retiro de escombros
 - XVIII. Temporalidad por inhumanidad en fosa.
9. Condonar el 20% de indemnización por cheques devueltos a este Municipio, en el momento de exhibir y pagar el monto del cheque de vuelto en ventanilla de la Tesorería Municipal.
10. Condonar hasta el 100% las multas, recargos y otros accesorios calculados desde la fecha en que se consumó el hecho generador de la primera obligación de pago registrada hasta el bimestre anterior vencido, según la fecha en que se realice el pago de los conceptos principales que los hayan generado por el contribuyente autorizado. Esto respecto al año 2014 o anteriores y en acatamiento a las disposiciones de cálculo que señale el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente. Los conceptos por los que se solicita se autorice el estímulo fiscal por las siguientes contribuciones fiscales vigentes y por los que estén por entrar en funcionamiento son:
- Impuestos sobre conjuntos urbanos
 - Impuestos sobre anuncios publicitarios
 - Impuestos sobre diversiones, juegos y espectáculos públicos
 - Contribuciones o aportaciones de mejoras para la obra pública o acciones de beneficio social
 - Derechos de agua potable y drenaje
 - Derechos por uso de vías y áreas públicas para el ejercicio de actividades comerciales y de servicios
 - Derechos de estacionamiento en la vía pública y de servicio público
 - Derechos de desarrollo urbano y obras públicas
 - Derechos por servicios de rastro
 - Derechos por servicio de panteones
 - Derechos por la expedición o refrendo anual de licencias para la venta de bebidas alcohólicas al público
 - Derechos por servicios prestados por autoridades de Seguridad Pública



- Derechos por servicios prestados por autoridades de catastro
- Sanciones Administrativas
- Indemnizaciones
- Indemnizaciones por daños a bienes municipales
- Reintegros

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS, 1, 4, 6, 7, 9, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20 Y 21 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014; 26, 31 FRACCIÓN III, 155, 129 Y 364 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. -----

ACUERDO.

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: -----
0293.- SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL NOVENO REGIDOR, JONATHAN SOTERO VALLEJO; Y SE AUTORIZA SE REMITA A LAS COMISIONES DE DESARROLLO ECONÓMICO (MERCADOS, TIANGUIS, RASTRO Y FOMENTO AGROPECUARIO Y DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE), PRESIDIDA POR EL CUARTO REGIDOR, JORGE GARDUÑO MONROY; SALUD PÚBLICA, PRESIDIDA POR EL DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR, CESAR GAMBOA DE LA ROSA Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR EL NOVENO REGIDOR, JONATHAN SOTERO VALLEJO; PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS EL REGLAMENTO PARA LA APERTURA, FUNCIONAMIENTO DE MOLINOS Y TORTILLERÍAS DE NIXTAMAL, DE MAÍZ, HARINA DE TRIGO Y SUS DERIVADOS, ASÍ COMO LA COMERCIALIZACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA DE LOS PRODUCTOS QUE ELABORAN EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. -----

ACTA DE CABILDO

NO. 061/2014 2013- 2015

QUINGUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DE FECHA DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE

ACUERDO.

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: -----
0294.- SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE DEJA ASENTADO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 46 DEL REGLAMENTO DE CABILDO.-----

ACUERDO.

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: -----
0295.- SE APRUEBA EL ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA NUEVE DE ENERO DE 2014, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 46 DEL REGLAMENTO DEL CABILDO DE ZINACANTEPEC. -----

ACUERDO.

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: -----
0296.- SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL NOVENO REGIDOR, JONATHAN SOTERO VALLEJO; Y SE AUTORIZA SE REMITA A LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL Y PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO, PRESIDIDAS POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; HACIENDA Y LIMITES, PRESIDIDAS POR EL SÍNDICO MUNICIPAL, ERNESTO PALMA MEJÍA; AGUA



DRENAJE, ALCANTARILLADO Y ASUNTOS INDÍGENAS, PRESIDIDAS POR LA PRIMERA REGIDORA, ANGÉLICA GARCÍA ROJAS; TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y RECREACIÓN, PRESIDIDAS POR LA SEGUNDA REGIDORA, AIDÉ FLORES DELGADO; EDUCACIÓN, PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PRESIDIDAS POR EL TERCER REGIDOR, SABINO B. PÉREZ DÍAZ; DESARROLLO ECONÓMICO (MERCADOS, TIANGUIS, RASTRO Y FOMENTO AGROPECUARIO, DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE Y TRANSPORTE, PRESIDIDAS POR EL CUARTO REGIDOR, JORGE GARDUÑO MONROY; ALUMBRADO PÚBLICO, LIMPIA Y VIALIDAD, PRESIDIDAS POR LA QUINTA REGIDORA, GUILLERMINA JASSO CORRAL; PARQUES, PANTEONES Y JARDINES, PRESIDIDAS POR LA SEXTA REGIDORA, DOLORES ESQUIVEL AMILPA; OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y DEPORTE, PRESIDIDAS POR EL SÉPTIMO REGIDOR, GABINO APOLONIO ORO; EMPLEO, PRESIDIDA POR LA OCTAVA REGIDORA, JEIMY PLIEGO SÁNCHEZ; REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR EL NOVENO REGIDOR, JONATHAN SOTERO VALLEJO; POBLACIÓN, PRESIDIDA POR LA DÉCIMA REGIDORA, CELINA ESTRADA MARTÍNEZ; DESARROLLO METROPOLITANO, PRESIDIDA POR LA DÉCIMA PRIMERA REGIDORA, PAOLA DELGADO MARTÍNEZ; SALUD PÚBLICA, PRESIDIDA POR EL DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR, CESAR GAMBOA DE LA ROSA; Y NOMENCLATURA, PRESIDIDA POR EL DÉCIMO TERCER REGIDOR, JOSÉ TRINIDAD ROJAS SANTANA; PARA SU MODIFICACIÓN, ADECUACIONES O REFORMAS AL BANDO MUNICIPAL 2013, Y SU PUBLICACIÓN EL 05 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. -----

ACUERDO. -----

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: -----

0297.- SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LAS COMISIONES DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y RECREACIÓN, PRESIDIDAS POR LA SEGUNDA REGIDORA, AIDÉ FLORES DELGADO; EDUCACIÓN, PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PRESIDIDAS POR EL TERCER REGIDOR, SABINO B. PÉREZ DÍAZ; Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR EL NOVENO REGIDOR, JONATHAN SOTERO VALLEJO; Y SE AUTORIZA EL REGLAMENTO SOBRE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS DE ZINACANTEPEC, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 30, 31 FRACCIÓN I Y 55 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 42 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE CABILDO DE ZINACANTEPEC, COMO A CONTINUACIÓN SE ESTABLECE:-----

REGLAMENTO SOBRE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICAS E HISTÓRICAS DE ZINACANTEPEC

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en este reglamento, son de orden público e interés general y tiene por objeto proteger monumentos, zonas arqueológicas y Piezas arqueológicas en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México; y corresponde su aplicación a la autoridad municipal, por conducto de la Dirección de Desarrollo Económico, Metropolitano y Rural Sustentable, así como las demás dependencias de la administración pública apoyándose en El Instituto Nacional de Antropología e Historia. Lo anterior fundamentado en el Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

Artículo 2.- El objetivo del presente Reglamento es, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos.

Artículo 3.- La aplicación de este Reglamento corresponde a:



- I. La Presidenta Municipal
- II. Las Instituciones correspondientes
- III. Consejo Municipal
- IV. Las demás autoridades y dependencias federales, en los casos de su competencia

Artículo 4.- Las autoridades municipales tendrán, en la aplicación de este Reglamento, la obligación de conservar los monumentos históricos y de hacer en ellos las obras necesarias para mantenerlos en buen estado, corresponde a la autoridad que los tenga a su cargo y estará obligada a tomar todas las medidas indispensables para evitar la destrucción, pérdida o deterioro de los monumentos o el menoscabo de sus méritos históricos. La misma autoridad deberá dar aviso de toda alteración, cambio o deterioro que observen en los monumentos que tenga a su cuidado.

Artículo 5.- El Consejo Municipal estará integrado por:

- I. Presidente del consejo: Presidenta municipal
- II. Secretario técnico: Regidor que presida la comisión de turismo, juventud y recreación
- III. Vocal: Titular de la Dirección de Desarrollo Económico, Metropolitano y Rural Sustentable.
- IV. Vocal: Titular de la Dirección de Turismo
- V. Vocal: Director de Desarrollo Urbano

Artículo 6.- Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento. Es el órgano de gobierno del Municipio, en los términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Consejo municipal. Es un Organismo Auxiliar del Ayuntamiento.
- III. Dirección de Desarrollo Económico, Metropolitano y Rural Sustentable. Dependencia Municipal encargada de operar el presente ordenamiento.
- IV. Reglamento. El reglamento sobre protección y conservación de monumentos históricos.

Artículo 7.- Cuando se haga la notificación correspondiente a la autoridad nacional o municipal, de que ha sido declarado monumento histórico, algún inmueble de su pertenencia, se designará en forma precisa la cosa o la parte de ella que por su valor histórico quede comprendida en la declaración los propietarios de bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos, deberán conservarlos y, en su caso, restaurarlos en los términos del artículo siguiente, previa autorización del Instituto correspondiente. Los propietarios de bienes inmuebles colindantes a un monumento, que pretendan realizar obras de excavación, cimentación, demolición o construcción, que puedan afectar las características de los monumentos históricos o artísticos, deberán obtener el permiso del Instituto correspondiente, que se expedirá una vez satisfechos los requisitos que se exijan en el Reglamento.

Artículo 8.- Las autoridades del Municipio cuando decidan restaurar y conservar los monumentos arqueológicos e históricos lo harán siempre, previo permiso y bajo la dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia. Asimismo dichas autoridades cuando resuelvan construir o acondicionar edificios para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia exhiba los monumentos arqueológicos e históricos de esa región, podrán solicitarle el permiso correspondiente, siendo requisito el que estas construcciones tengan las seguridades y los dispositivos de control que fija el Reglamento.

Artículo 9.- El Instituto competente procederá a efectuar las obras de conservación y restauración de un bien inmueble declarado monumento histórico o artístico, cuando el propietario, habiendo sido requerido para ello, no la realice.



Artículo 10.- Las obras de restauración y conservación en bienes inmuebles declarados monumentos, que se ejecuten sin la autorización o permiso correspondiente, o que violen los otorgados, serán suspendidas por disposición del Instituto competente, y en su caso, se procederá a su demolición por el interesado o por el Instituto, así como a su restauración o reconstrucción. La autoridad municipal respectiva podrá actuar en casos urgentes en auxilio del Instituto correspondiente, para ordenar la suspensión provisional de las obras.

Las obras de demolición, restauración o reconstrucción del bien, serán por cuenta del interesado. En su caso se procederá en los términos del artículo 10 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas. En estos casos, serán solidariamente responsables con el propietario, el que haya ordenado la obra y el que dirija su ejecución.

Artículo 11.- Los propietarios de bienes muebles declarados monumentos históricos o artísticos deberán conservarlos, y en su caso restaurarlos, siendo aplicable en lo conducente lo dispuesto en los artículos 6o, 7o, 8o, 9o, 10 y 12 de Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

Artículo 12.- De todo cambio de destino de los monumentos históricos o cuando dejen de estar a cargo de la autoridad nacional o municipal que los tenga a su cuidado, se dará aviso al Gobernador del Estado por la autoridad correspondiente, para los efectos legales.

Artículo 13.- Los comerciantes en monumentos y en bienes históricos o artísticos, para los efectos de este reglamento, deberán registrarse en el Instituto competente, llenando los requisitos que marca el Reglamento respectivo.

Artículo 14.- Los monumentos históricos o artísticos de propiedad particular podrán ser exportados temporal o definitivamente, mediante permiso del Instituto competente, en los términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

CAPITULO II DE LOS MONUMENTOS

Artículo 15.- Por determinación de la Ley federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas artículo 36 fracciones I, II, III, IV, se consideran monumentos:

- I. Los inmuebles construidos en los siglos XVI hasta principios del siglo XX, destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas cúrales; seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato públicos y al uso de las autoridades civiles y militares. Los muebles que se encuentren o se hayan encontrado en dichos inmuebles y las obras civiles relevantes de carácter privado realizadas de los siglos XVI hasta principios del siglo XX inclusive.
- II. Los documentos y expedientes que pertenezcan o hayan pertenecido a las oficinas y archivos de la Federación, de los Estados, de los Municipios y de las casas curiales.
- III. Los documentos originales manuscritos relacionados con la historia de México y los libros, folletos y otros impresos en México o en el extranjero, durante los siglos XVI hasta principios del siglo XX que por su rareza e importancia para la historia mexicana, merezcan ser conservados en el país.
- IV. Las colecciones científicas y técnicas podrán elevarse a esta categoría, mediante la declaratoria correspondiente.

CAPITULO III DE LA COMISIÓN DE TURISMO, CULTURA JUVENTUD Y RECREACIÓN

Artículo 16.- Los miembros de la comisión de turismo, cultura, juventud y recreación serán designados por La Presidenta Municipal en términos de la Ley Orgánica Municipal.



Artículo 17.- La comisión de turismo, cultura, juventud y recreación de Zinacantepec, es la comisión edilicia del Ayuntamiento a quien corresponde impulsar el fomento para la protección de monumentos y sitios arqueológicos. Dentro o fuera del municipio, a nivel Estatal, Nacional e internacional, promoviendo los diferentes monumentos con los que el municipio cuenta.

Se tomara en cuenta la opinión de la comisión de turismo, cultura, juventud y recreación de Zinacantepec en los siguientes casos:

- I. Ejecución de obras y trabajo de importancia en los monumentos históricos.
- II. Expropiación por causa de utilidad pública.
- III. Declaraciones a que se refiere el artículo 7o. de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

Artículo 18.- La comisión de turismo, cultura, juventud y recreación de Zinacantepec, será competente para conocer y asesorar sobre asuntos en materia de protección de monumentos, así como fungir como órgano de consulta para asuntos que el H. Ayuntamiento considere oportuno poner a su consideración.

CAPITULO IV DE LAS SANCIONES

Artículo 19.- No se podrá hacer de los monumentos un uso indebido e indigno de su importancia histórica, ni podrán ser aprovechados para fines o en forma que perjudiquen o menoscaben sus méritos y además quienes se encuentren en los supuestos que a continuación se describen se les aplicaran las sanciones del presente reglamento.

- I. Queda prohibida la fijación de avisos, anuncios y carteles de todo género, así como también la colocación de hilos telegráficos, telefónicos, o cualquier otro objeto que impida ver claramente toda la obra del monumento histórico. En todo caso se procurará que el monumento no desmerezca ni se deteriore. El mismo Gobierno vigilará la ejecución de las obras materiales u otros trabajos que autorice en los monumentos y podrá suspenderlos cuando se aparten de los términos de la autorización o amenacen la estabilidad o los méritos de ellos.
- II. Al que realice trabajos materiales de exploración arqueológica, por excavación, remoción o por cualquier otro medio, en monumentos arqueológicos inmuebles, o en zonas de monumentos arqueológicos, sin la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- III. Al que efectúe cualquier acto traslativo de dominio de un monumento arqueológico mueble o comercio con él y al que lo transporte, exhiba o reproduzca sin el permiso y la inscripción correspondiente.
- IV. Al que se apodere de un monumento mueble arqueológico, histórico o artístico.
- V. Al que por cualquier otro medio dañe o destruya un monumento arqueológico, artístico o histórico.
- VI. Al que por cualquier medio pretenda sacar o saque del país un monumento arqueológico, artístico o histórico, sin permiso del Instituto competente.
- VII. Si los delitos previstos en este reglamento, los cometen funcionarios encargados de la aplicación de la misma, las sanciones relativas se les aplicarán independientemente de las que les correspondan.
- VIII. Y en general queda prohibido cualquier daño, perjuicio o menoscabo a cualquier monumento histórico, arqueológico, artístico y cultural.

Artículo 20.- La violación a las disposiciones contenidas en el presente reglamento se sancionara con:

- I. Apercibimiento.
- II. Multas que van desde 5 salarios mínimos diarios, hasta por la cantidad de 500 salarios mínimos diarios.
- III. Para determinar el monto de las sanciones, el Ayuntamiento en coordinación con la comisión de turismo, cultura, juventud y recreación de Zinacantepec deberá de considerar la gravedad de la infracción.



GACETA MUNICIPAL



AÑO DOS

ZINACANTEPEC, MÉX., A 17 DE ENERO DE 2014.

NUMERO DOS

PERIÓDICO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

- IV. Se presentara la denuncia correspondiente ante la autoridad competente en la materia por los delitos en todos los casos que resulten.

Artículo 21.- Para los efectos de las multas establecidas en el presente reglamento, por salario mínimo diario, se entiende el vigente, en la zona o región al momento de someterse la infracción.

Artículo 22.- Se entiende que existe reincidencia cuando el mismo infractor incurra en dos o más violaciones al mismo precepto legal durante el transcurso de 6 meses, contando desde el primer día que se cometió la primera infracción. En caso de reincidencia se podrá aplicar multa hasta por el doble de la multa impuesta originalmente.

CAPITULO V DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 23.- El recurso administrativo de inconformidad es el medio a través del cual se impugnan las resoluciones y actos administrativos que dicten las instancias administrativas del municipio con motivo de la aplicación del presente reglamento, su procedimiento quedara sujeta a los términos previstos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

La interposición del medio de defensa a que se refiere el presente artículo, deberá ser hecho valer por el recurrente o particular afectado ante la Sindicatura Municipal en el término concedido para tal efecto por el Código en mención, siendo ésta, la única autoridad encargada de sustanciar y resolver tales medios de impugnación.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Este Reglamento entrará en vigor a los treinta días de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildos del Municipio de Zinacantepec, Estado de México., a los dieciséis días del mes de enero de dos mil catorce.

OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RUBRICA

ERNESTO PALMA MEJÍA
SÍNDICO MUNICIPAL
RUBRICA



GACETA MUNICIPAL



AÑO DOS

ZINACANTEPEC, MÉX., A 17 DE ENERO DE 2014.

NUMERO DOS

PERIÓDICO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

-----**CERTIFICO:**-----

QUE LOS ACUERDOS DE CABILDO Y DEMÁS INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTA GACETA MUNICIPAL, SON COPIA FIEL DE LOS ORIGINALES QUE EXISTEN EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, -----

-----**DOY FE**-----

-----**RUBRICA**-----

GILBERTO MONDRAGÓN GUADARRAMA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA



INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO 2013-2015

OLGA HERNANDEZ MARTINEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ERNESTO PALMA MEJÍA
SÍNDICO MUNICIPAL

ANGELICA GARCIA ROJAS
PRIMERA REGIDORA

JOSEFINA AIDE FLORES DELGADO
SEGUNDA REGIDORA

SABINO B PEREZ DIAZ
TERCER REGIDOR

JORGE GARDUÑO MONROY
CUARTO REGIDOR

GUILLERMINA JASSO CORRAL
QUINTA REGIDORA

DOLORES ESQUIVEL AMILPA
SEXTA REGIDORA

GABINO APOLONIO ORO
SÉPTIMO REGIDOR

JEIMY PLIEGO SÁNCHEZ
OCTAVA REGIDORA

JONATHAN SOTERO VALLEJO
NOVENO REGIDOR

CELINA ESTRADA MARTINEZ
DÉCIMA REGIDORA,

PAOLA DELGADO MARTINEZ
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA

CESAR GAMBOA DE LA ROSA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

JOSÉ TRINIDAD ROJAS SANTANA
DÉCIMO TERCER REGIDOR

GILBERTO MONDRAGÓN GUADARRAMA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO